



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Viernes 8 de julio de 2022- Número 5980

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

625 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria, de fecha 30 de junio de 2022.

2222

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

626 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 237/2021 seguido a instancias por D. Francisco Javier Cuevas Martínez.

2225

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

627 Resolución nº0878 de fecha 4 de julio de 2022 relativa al nombramiento de los nuevos miembros de la junta arbitral de transportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2226

628 Resolución nº0889 de fecha 6 de julio de 2022 relativa a concesión en la convocatoria y bases de la subvención para la renovación de la Flota de Taxis de Melilla para el año 2021.

2227

629 Extracto de la resolución nº 0877 de fecha 4 de julio de 2022 relativa a la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones públicas destinadas a entidades públicas o privadas para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente para la obtención de biogás en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2228

630 Resolución nº0887 de fecha 4 de julio de 2022 relativa a la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones públicas destinadas a entidades públicas o privadas para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente para la obtención de biogás en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2229

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

631 Propuesta de resolución provisional relativa a la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la gestión y administración y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2021.

2243

632 Propuesta de resolución provisional relativa a la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimientos de concurrencia competitiva para Federaciones Deportivas Melillenses, para el ejercicio 2022.

2245

633 Extracto de la resolución nº1440 de fecha 30 de junio de 2022 relativa a subvenciones en materia de rehabilitación residencial en la ciudad de Melilla correspondiente al programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, al programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y al programa de ayudas a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, previstas en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre.

2246

634 Resolución nº1440 de fecha de 30 de junio de 2022 relativa a la convocatoria de subvenciones en materia de rehabilitación residencial en la ciudad de Melilla correspondientes al programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, al programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y al programa de ayudas a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, previstas en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre.

2248

635 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 0000038/2022 seguido a instancias por D. José Miguel Pérez Pérez.

2291

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMALPágina

636 Acuerdo del Pleno de la Asamblea en sesión resolutive ordinaria de fecha de 10 de marzo de 2022 relativo a la aprobación inicial del proyecto de modificación del reglamento de sanidad animal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2293

637 Notificación a interesados para subsanación y mejora de solicitudes en la convocatoria para subvenciones de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por ciento del impuesto sobre renta de las personas físicas, para el año 2022

2294

TRIBUNAL DE EXAMEN

638 Lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio de la oposición libre para la provisión de dos plazas de técnico economista, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica.

2299

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

625. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 30 de junio de 2022.”

- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR
- COMUNICACIONES OFICIALES

-- Se da conocimiento del escrito recibido en Presidencia por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, desde la Dirección General del Agua, en relación con el trámite de audiencia para el acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declaran nuevas Reservas Hidrológicas asociadas al tercer ciclo de Planificación Hidrológica.

-- Sentencia nº 234 de 13 de Junio de 2022, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 10/22** contra el/los menor/es **M.A.** por un delito de robo con violencia, delito leve de lesiones y de robo con fuerza en las cosas.

--Auto nº 58/2022 de fecha 21 de junio de 2022, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 186/2021, contra el menor M.H. por un presunto delito de robo con fuerza.

--Auto nº 56/2022 de fecha 17 de junio de 2022, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 190/2021, contra el menor M.B. por un presunto delito de lesiones.

--Sentencia Nº 2166/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, notificada y recibida el día 20-06-2022 que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la ASOCIACIÓN DE ABOGADOS CRISTIANOS, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Políticas Sociales).

-- Sentencia nº 174/2022 de fecha 16 de junio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 20/06/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. M. H. A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Salud Pública).

-- Sentencia nº 2591/2022 de fecha 6 de junio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 21/06/2022, que desestima el recurso de apelación, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, y recaída en autos R.A. nº 633/2021 interpuesto por la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA contra la Sentencia nº 331/2020 de fecha 23 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, que estima el recurso contencioso-administrativo tramitado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 9/2018 interpuesto por D. J. B. B. y D. A. M. B.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 21 de junio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 22/06/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, mediante la cual se declara firme el Auto nº 35/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, dictada por el mismo y recaída en P.A. 7/2022, que acuerda la terminación y archivo por satisfacción extraprocésal en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Patronato de Turismo).

-- Sentencia nº 172/2022 de fecha 14 de junio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 21/06/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil DIGITAL MELILLA S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Deportes).

-- Sentencia condenatoria nº 248/2022 de fecha 21 de junio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 23/06/2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 60/2022, contra el menor A.E.K. por un presunto delito de lesiones.

-- Sentencia nº 2561/2022 de fecha 2 de junio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 23/06/2022, que desestima el recurso de apelación, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, y recaída en autos R.A. nº 1415/2021 interpuesto por las mercantiles EDIFICIOS MONTESUR S.L. Y OTROS contra la Sentencia nº 441/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, que desestima el recurso contencioso-administrativo tramitado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 7/2020 interpuesto por los mismos recurrentes.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 22 de junio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 24/06/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual

se declara firme la Sentencia nº 66/2022 de fecha 08-06-2022, notificada el día 09-06-2022, dictada por el mismo órgano judicial y recaída en autos P.A. 146/2021, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil PIROTECNIA ZARAGOZANA S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Festejos).

--Sentencia nº 2698, de fecha 15 de junio de 2022, dictada por la **Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaída en **Recurso Contenciosoadministrativo nº 1030/21**, interpuesto por **ASOCIACIÓN LIBERUM**.

--Auto nº 59 de fecha 27 de junio de 2022, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 216/21**, contra el/los menor/es **M.B.**, por un delito de amenazas.

--Auto nº 60 de fecha 27 de junio de 2022, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 124/19**, contra el/los menor/es **Z.K. / O.T.**, por un delito de daños.

--Se da conocimiento de Diligencia de Ordenación de 28 de junio de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Melilla, relativa al P.O. 5/21, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.. Se da traslado de la misma a la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo y a la Consejería de Presidencia y Administración Pública para su tramitación.

ACTUACIONES JUDICIALES

- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 39/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.
- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 14/09/2021
- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 10/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 8/2022 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 40/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 43/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.
- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (ROTURA DE UNA SEÑAL DE TRÁFICO Y LA ABOLLADURA EN UNA FAROLA DE ALUMBRADO PÚBLICO PROVOCÁNDOLE LA ROTURA Y CAÍDA DE LA LUMINARIA) PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 20/09/2021.
- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 285/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- INFORME DE ALLANAMIENTO EN P.S.M.C. 165/2021 – P.A. 165/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA (CLECE, S.A.)
- PERSONACIÓN EN P.A. 45/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (Dª. A. DE LA R. D.)

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CREACION DE LA “CÁTEDRA INSTITUCIONAL MELILLASEFARAD”- UGR

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD CONTABLE EN VÍA ADMINISTRATIVA HASTA QUE SE PRODUZCA LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL J. C. C. L.
- ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL D. J. M. J. J.
- ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D. N.H. M.
- ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE A.V. Y L.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- INADMISIÓN DE REVISIÓN DE OFICIO DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE CULTURA GITANA PARA EL AÑO 2022

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

- INDEMNIZACIÓN A UN CONTRATISTA POR EL IMPAGO DE UNA FACTURA POR LA INSTALACIÓN DE MOSQUITERAS EN UNA DEPENDENCIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA, A REQUERIMIENTO VERBAL DE LA MISMA.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno aprobó los siguientes asuntos:

- ESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D. F. J. C. R.
- PERSONACIÓN ANTE EL TSJA (P.S.M.C. 5/2022 – P.O. 5/2022) (SERVICIO ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.)
- BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES AL MANTENIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN EMPRESAS MELILLENSES DURANTE LA CRISIS ECONOMICA DERIVADA DEL COVID 19. (LINEA 8)
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 5 de julio de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

626. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 237/2021 SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. FRANCISCO JAVIER CUEVAS MARTÍNEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 237/2021 iniciado a instancias de D. Francisco Javier Cuevas Martínez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 6-10-2022 a las 11:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, e 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 5 de julio de 2022,
P.A. La Secretaria Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

627. RESOLUCIÓN Nº0878 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2022 RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA ARBITRAL DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Junta Arbitral de Transportes de Melilla, órgano creado como instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el transporte, conforme a lo prevenido en el art 37 de la Ley 16/87 de 30 de Junio de Ordenación del Transporte Terrestre, correspondiéndole resolver, con los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, las controversias de carácter mercantil surgidas en relación con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre cuando, de común acuerdo, sean sometidas a su conocimiento por las partes intervinientes u otras personas que ostenten un interés legítimo en su cumplimiento.

Asimismo, les corresponderá resolver, en idénticos términos a los anteriormente previstos, las controversias surgidas en relación con los demás contratos celebrados por empresas transportistas y de actividades auxiliares y complementarias del transporte cuyo objeto esté directamente relacionado con la prestación por cuenta ajena de los servicios y actividades que, conforme a lo previsto en la presente Ley, se encuentran comprendidos en el ámbito de su actuación empresarial.

Conforme a lo prevenido en el art 8 del Reglamento de Ordenación del Transporte Terrestre, ".....Las Juntas Arbitrales del Transporte estarán compuestas por el presidente y por un mínimo de dos y un máximo de cuatro vocales, designados todos ellos por las comunidades autónomas a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior, o, en su caso, por la Dirección General de Transportes por Carretera. Deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas los dos Vocales representantes de los cargadores o usuarios y de las empresas del sector del transporte a que se refieren los apartados 3 y 4 de este artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.7"

Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la configuración actual de los componentes de la precitada Junta, algunos funcionarios integrantes ya no se encuentran en activo o han sido trasladados a otras unidades, por lo que se hace imprescindible la reconfiguración de los miembros de la Junta, asegurando, de esta manera, su correcto y eficaz funcionamiento, incluso ante eventuales abstenciones o recusaciones de sus miembros.

La modificación afecta, únicamente, a los miembros del Órgano Arbitral que representa a la Administración.

Es por todo lo anterior y en uso de las competencias que han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de Competencias entre las distintas

Consejerías, el art 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del orden jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, en relación con la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de Julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y el Real Decreto 1337/2006 de 21 de Noviembre de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de transportes por carretera y por cable; y de acuerdo a lo establecido en el Art 8 del mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20765/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

EL NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA ARBITRAL DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

NOMBRAMIENTOS

PRESIDENCIA:

PRESIDENTE TITULAR : Juan Luis Villaseca Villanueva
PRESIDENTE SUPLENTE: Jesús Martínez García

SECRETARIA:

SECRETARIO TITULAR: Diego Giner Gutiérrez
SECRETARIO SUPLENTE: Jose Manuel López Jimenez

VOCALES PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACION

VOCALES TITULARES: Ernesto Rodríguez Jimeno
Carlos Susin Pertusa

VOCALES SUPLENTE: Luis Mayor Olea
Jesús Moreno Ramírez

Melilla 4 de julio de 2022,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

628. RESOLUCIÓN Nº0889 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2022 RELATIVA A CONCESIÓN EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA PARA EL AÑO 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución nº de 22 de Octubre de 2021, se acuerda la CONVOCATORIA Y BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA PARA EL AÑO 2021 (BOME Nº 5908 DE 29/10/2021) con una dotación de 400.000 €.

SEGUNDO.- Por resolución del Ilmo Sr Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 10 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma con fecha 15 de marzo, (BOME num 5947) se evacúa relación provisional de las solicitudes admitidas. A su vez, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, se requiere a los solicitantes, para que en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOME, procedan a la subsanación o acompañen los documentos preceptivos que se indican en el presente, advirtiéndose que no se procederá al pago de la subvención hasta que por parte de los beneficiarios se acredite mediante factura o documento fehaciente de adquisición efectiva del vehículo y comprobación de la misma por parte de los servicios técnicos del Parque Móvil de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, entendiéndose desistida la solicitud si en el plazo de 3 meses a contar desde la publicación o comunicación de la presente Orden Resolutiva de la lista de solicitantes provisionalmente admitidos, no se justifica dicha adquisición.

TERCERO.- Por Orden del Ilmo Sr Consejero de fecha 1 de Abril de 2022, con num 2022000380 (publicada en el BOME nº 5953 de 5 de Abril) se publica relación definitiva de beneficiarios de la precitada subvención, reiterando la necesidad de presentar la documentación complementaria para verificar la adquisición de los vehículos.

CUARTO.- Se recepciona por esta Consejería, la documentación relativa al objeto de la presente subvención por parte del beneficiario que abajo se relaciona, así como la incorporación, con fecha 10 de Mayo de 2022, Retención de Crédito con nº 12022000015892, por valor de 400.000 €, para satisfacer el importe total de la convocatoria publica de subvención para la renovación de la flota del taxi 2021

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1175/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNICO.- En cumplimiento de las bases de la presente convocatoria, la publicación en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) el contenido de la resolución de adjudicación de la subvención, con indicación de nombre y apellidos e importe definitivo de la ayuda otorgada al beneficiario, ascendiendo a la cantidad total de 10.000 € con cargo a la Retención de Crédito con nº 12022000015892, por valor de 400.000 € de la Convocatoria y Bases de la Subvención para la renovación de la Flota de Taxis de Melilla, para el año 2021, publicada en BOME nº 5908 de viernes 29 de octubre de 2021

BENEFICIARIO	CANTIDAD OTORGADA
D. YASIN MOHAMED AHMED	10.000 €

Melilla 6 de julio de 2022,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

629. EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 0877 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2022 RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE BIOGAS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

TituloES: Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones públicas destinadas a entidades públicas o privadas para el tratamiento de biorresiduos recogidas separadamente para la obtención de biogas en el ámbito de la CAM

TextoES: BDNS(Identif.):637457

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637457>)

1º.- Beneficiarios: Serán beneficiarios las entidades jurídicas públicas y privadas que estén inscritas en el Registro de Productores y Gestores como entidades gestoras de residuos, o hayan iniciado el trámite de autorización en el momento de solicitar la subvención.

2º.- Finalidad: Las ayudas tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los biorresiduos en Melilla y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales.

3º.- Bases Reguladoras:

- Bases Reguladoras de los criterios objetivos para la distribución territorial de créditos relativos al Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, Programa de Economía Circular y PIMA Residuos, aprobado por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de Diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4º.- Importe: 658.218,45 euros.

5º.- Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria correspondiente así como de su extracto en el BOME.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2022-07-04

Firmante: D. HASSAN MOHATAR MAANAN,
Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

630. RESOLUCIÓN Nº0887 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2022 RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE BIOGAS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE BIOGAS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

1. DISPOSICIONES GENERALES

El Consejo de Gobierno en resolución resolutive ordinaria de 17 de junio de 2022 aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, dentro del Plan de Apoyo de la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU (línea 2), y se efectúa su convocatoria.

En la Conferencia Sectorial del Medio Ambiente de 14 de abril de 2021, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aprobó la asignación definitiva de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, para inversiones en materia de gestión de residuos. Las ayudas tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales.

El Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, Programa de Economía Circular y PIMA Residuos regula la distribución de estos fondos, ofreciendo diferentes líneas de financiación según el tipo de proyecto. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras, presentes en esta Orden, para la Línea 2 que afecta a la construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

Estas actuaciones, desarrolladas en las bases de la convocatoria, están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), estando sujetas al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la UE, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Las presentes bases se establecen en base al principio del compromiso con el resultado, bajo el respeto de hitos y objetivos; la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; la compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y la prevención de doble financiación; y la ausencia de impactos negativos sobre el medioambiente (el llamado principio “DNSH”). Adicionalmente, las ayudas que se regulan en esta orden, al respetar los criterios establecidos en la ya mencionada Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, permite garantizar el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, para la medida de código C12.I13, denominada Plan de apoyo a la aplicación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.

En la elaboración de esta orden se ha tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPONGO

Artículo 1. Publicación de las Bases Reguladoras

Se publican las bases reguladoras, contenidas en esta orden, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de “Construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente”, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del PRTR, línea 2, dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Convocatoria de las ayudas.

1. Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones reguladas en las BASES de la presente orden dirigidas a organismos públicos o privados con competencia de prestar los servicios del tratamiento de los residuos, para proyectos de "Construcción, Adaptación y Mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente" en el marco del PRTR (línea 2), bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente disposición y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. El importe total disponible para la presente convocatoria es de 658.218,45 €, las anualidades quedan detalladas en el Artículo 4 de las bases de la convocatoria. La financiación máxima para las actuaciones reguladas no excederá el 90%, como explica el Artículo 5 de las bases.
3. La financiación objeto de las líneas es compatible con la financiación que los solicitantes puedan recibir de otras administraciones siempre y cuando dicha ayuda no cubra el mismo coste.
4. El licitante acepta la cesión de datos (beneficiarios últimos de las ayudas, contratistas y subcontratistas, etc.) entre las Administraciones Públicas implicadas con el objetivo de crear bases reguladoras. La recopilación de toda la documentación será conservada y reenviada al organismo encargado de las bases reguladoras.
5. El destinatario queda a sujeción de controles de los diferentes organismos, acorde al artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom)) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 se establece la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los perceptores finales se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea.
6. Cumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, no solo de los requisitos desarrollados en las bases de la convocatoria, sino también de las obligaciones contempladas para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, así como tanto en la normativa nacional como europea que pudiera resultar de aplicación para la ejecución y gestión.
7. Las solicitudes se presentarán de acuerdo a lo desarrollado en las bases de la convocatoria.

Se Faculta a la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, para dictar instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE BIOGAS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Preámbulo

El artículo 45 de la Constitución Española establece que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, atribuyéndose a los poderes públicos la función de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

El Estatuto de Autonomía de Melilla (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo), establece en su artículo 5, que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: con el fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, así como la protección y realce del paisaje.

El desarrollo de los sistemas de recogida separada en orden a la recuperación y valorización de los residuos en el entorno urbano ha puesto de manifiesto la existencia de algunos tipos de residuos municipales a los que es preciso dar una gestión diferenciada. A este respecto la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas ("Directiva Marco de Residuos") y la Directiva 2018/851/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, hacen hincapié en el reciclado otorgándole un puesto destacado en la Jerarquía de Residuos establecida. Esta Directiva marca como objetivos la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55, 60 y 65 % en el año 2025, 2030 y 2035 respectivamente.

En cuanto a biorresiduos, los Estados miembros garantizarán que antes de 2024, éstos, bien se separen y reciclen en origen, o bien se recojan de forma separada y no se mezclen con otros tipos de residuos.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, tiene por objeto, entre otros: "regular el régimen jurídico aplicable a la puesta en el mercado de productos en relación con el impacto en la gestión de sus residuos, así como el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos, incluyendo el establecimiento de instrumentos económicos aplicables en este ámbito, y el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados", atribuye a las entidades locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en la norma estatal, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. Así mismo, las Entidades Locales podrán gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus ordenanzas.

Esta Ley, en el artículo 8, establece la jerarquía de residuos, en la que se recoge que las autoridades competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado medioambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad:

- a) Prevención,
- b) preparación para la reutilización,
- c) reciclado,
- d) otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y

e) eliminación.

Según el artículo 25 de la citada ley, para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

- a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio,
- b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario, ...

El Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, en el capítulo relativo a los residuos domésticos y comerciales incluye un conjunto de medidas que configuran la estrategia de reducción de vertido de residuos biodegradables, para conseguir cumplir el objetivo marcado de reducción de 2016. Detalla el conjunto de acciones para alcanzar los objetivos de reciclado para cada material, entre las cuales están, la de reforzar la recogida separada y el tratamiento de los materiales obtenidos en instalaciones específicas; y acciones de formación y sensibilización.

Igualmente, el Plan Integrado de Residuos de Melilla (PIGREMEL) 2017-2022, establece que los esfuerzos tienen que incidir fundamentalmente, por el lado de la gestión de residuos mejorar los sistemas actuales de recogida separada de materiales reciclables domésticos y comerciales (papel, plástico, metales, vidrio, textiles, aceite vegetal, voluminosos, etc.), y reforzar igualmente la labor de los puntos limpios municipales y de otros lugares de recogida autorizados. También se debe incidir en la mejora de la eficiencia de las plantas de tratamiento de residuos domésticos. Especialmente se debe avanzar en la implantación generalizada del modelo de recogida de residuos municipales en cinco fracciones principales, mediante la introducción gradual de la recogida separada de la materia orgánica o biorresiduos junto a las ya existentes: vidrio, papel y cartón, envases ligeros, y fracción resto.

La Ciudad Autónoma de Melilla consciente de la importancia de esta materia, así como de las limitaciones que en muchas ocasiones tiene la implementación de ciertas medidas y mejoras para la administración local, establece una serie de líneas de ayudas, tendente a facilitar una recogida separada de residuos, que facilite la prevención, la preparación para la recuperación y el reciclado de los mismos. Estas ayudas, además, están destinadas a su licitación pública por parte de las entidades beneficiarias, garantizando la pública concurrencia, con el fin de fomentar el empleo a través de empresas locales.

En este sentido, la Ciudad Autónoma de Melilla y, en concreto, la Consejería de Medio ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

El establecimiento de las ayudas que contempla estas bases contribuye al objetivo fundamental de favorecer el bienestar general y dinamizar procesos de economía circular que pueden crear actividad y empleo. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Ciudad Autónoma de Melilla ante el reto demográfico y territorial.

INDICE

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Beneficiarios.
- Artículo 3.- Líneas de ayudas y actuaciones subvencionables.
- Artículo 4.- Importe disponible para las ayudas.
- Artículo 5.- Financiación Máxima.
- Artículo 6.- Compatibilidad de la financiación.
- Artículo 7.- Plazo de Ejecución de los proyectos.
- Artículo 8.- Justificación y verificación del proyecto.
- Artículo 9.- Gastos no subvencionables.
- Artículo 10.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- Artículo 11.- Procedimiento de concesión.
- Artículo 12.- Criterios de Valoración.
- Artículo 13.- Presentación de la solicitud, documento y plazos.
- Artículo 14.- Subsanción de la solicitud.
- Artículo 15.- Tramitación del procedimiento.
- Artículo 16.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.
- Artículo 17.- Contenido mínimo de los proyectos.
- Artículo 18.- Propuesta de Resolución.
- Artículo 19.- Forma de hacer efectiva la subvención.
- Artículo 20.- Obligaciones del Beneficiario.
- Artículo 21.- Inspecciones y otros actos de comprobación.
- Artículo 22.- Reintegro de la subvención.
- Artículo 23.- Procedimiento de reintegro.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto es establecer las bases reguladoras de las subvenciones públicas para financiar las actuaciones previstas en el "Plan de Apoyo a la implementación de la normativa de residuos" financiada con fondos provenientes del "Plan de Recuperación, Transferencia y Resiliencia de la Unión Europea, destinadas a las entidades jurídicas públicas y privadas para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla y aprobar su convocatoria.

Las ayudas tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los biorresiduos en Melilla y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios las entidades jurídicas públicas y privadas que estén inscritas en el Registro de Productores y Gestores como entidades gestoras de residuos, o hayan iniciado el trámite de autorización en el momento de solicitar la subvención.

Las líneas de subvención serán para la financiación de la construcción o mejora de instalaciones de tratamiento de biorresiduos ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla e inscritas en el Registro de Productores de Residuos en caso de existentes, en caso de construcción de nuevo centro se deberá de aportar solicitud de autorización de la misma, según el procedimiento establecido por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 3.- Líneas de ayudas y actuaciones subvencionables.

1. Las subvenciones públicas se articulan a través de las siguientes líneas de ayudas:

- ❖ **Línea 2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.**

Los proyectos elegibles en esta línea de inversiones son los siguientes:

- Proyectos de construcción de instalaciones de digestión anaerobia para la obtención de biogás, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- No serán elegibles los proyectos de instalaciones de digestión anaerobia destinados al tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente que incluyan un tratamiento mecánico previo exhaustivo para la separación de impropios, propios de recogidas mezcladas.

Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando los residuos a tratar, tipo de tratamiento, equipos, destino de los materiales obtenidos, usos del biogás, presupuesto estimado, etc.

Serán conceptos financiados los siguientes:

- **PROYECTOS DE INSTALACIONES DE DIGESTION ANAEROBICA PARA LA OBTENCIÓN DE BIOGAS MEDIANTE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS**

✓ La obra civil, incluyendo la adecuación del terreno, de la instalación o de la línea de tratamiento dedicada al tratamiento biológico de los biorresiduos recogidos separadamente, incluidas zonas de almacenamiento.

✓ La maquinaria y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento.

Artículo 4.- Importe disponible para las ayudas.

El importe disponible para la presente línea es el siguiente:

- **Línea 2.- 658.218,45 €. (Partida Presupuestaria 07/16230/78000)**

Las anualidades previstas serán:

	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
Línea 2	164.554,61 €	164.554,61 €	164.554,61 €	164.554,61 €	658.218,45 €

Para la primera anualidad, se considerará con la presentación de la licencia de obra, acta de inicio de obra y proyecto de ejecución definitivo.

A partir de la primera anualidad, se repartirá el resto del dinero en los años sobrantes hasta 2026.

Artículo 5.- Financiación Máxima.

La financiación máxima para las actuaciones reguladas en estas bases no excederá del **90%** del coste total de las actuaciones financiable del proyecto.

Artículo 6.- Compatibilidad de la financiación.

La financiación objeto de las líneas será compatible con la financiación que los solicitantes puedan recibir de otras administraciones, siempre y cuando la cuantía total de la financiación recibida para cada uno de los proyectos seleccionados no supere el coste total del proyecto a financiar.

Será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las financiaciones aportadas por estas ayudas de Residuos no son compatibles con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible(FES-CO2).

Artículo 7.- Plazo de Ejecución de los proyectos.

Los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el **1 de marzo de 2020** y el plazo máximo para su ejecución finalizará como muy tarde el **31 de mayo de 2026**.

Se entenderá como proyecto iniciado aquel en el que hayan comenzado las obras de construcción, de mejora de las instalaciones o de implantación de las recogidas separadas.

Artículo 8.- Justificación y verificación del proyecto.

El inicio del proyecto se justificará con la entrega al órgano designado para el seguimiento y verificación de la ejecución del proyecto del proyecto de ejecución de la obra e instalaciones, la licencia de obras e instalaciones concedida y el acta de inicio de las obras e instalaciones.

En el caso de actuaciones relacionadas exclusivamente con el suministro de materiales, se justificará con el correspondiente presupuesto y pedido de material y la fecha prevista de entrega.

Durante la ejecución del proyecto se deberá mensualmente o anualmente, según determine el órgano designado para el seguimiento y según la duración de ejecución del proyecto, una justificación del avance de las obras mediante la entrega de la correspondiente certificación de ejecución de las mismas firmada por la dirección facultativa y de obras.

Una vez finalizado el proyecto, se entregará el acta final de obras e instalaciones, así como la certificación final de las mismas.

En el caso de actuaciones relacionadas exclusivamente con el suministro de materiales, se justificará con el correspondiente albarán de entrega y un certificado de instalación de los mismos.

A efectos de justificación de la adecuación del proyecto a los objetivos de residuos y de lucha contra el cambio climático, se entregará una memoria que incluya una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en dicha materia, en concreto, los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales que se han fijado en el 55% para 2025.

Artículo 9.- Gastos no subvencionables.

1. No serán gastos e inversiones subvencionables:

- a) Los impuestos directos e indirectos.
- b) Los gastos correspondientes a mano de obra del personal propio del solicitante de la subvención.
- c) Las tasas y costes de carácter tributario, así como otras tasas o impuestos que correspondan por tramitación, registro, legalización o de ejecución de obra e instalaciones a subvencionar.
- d) La obra civil no asociada directamente al objeto del proyecto a subvencionar.
- e) El coste de redacción de proyectos, dirección facultativa y de obra.
- f) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no estén relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
- g) La compra de bienes inmuebles para la instalación del Punto Limpio, ni los precios o cánones que se fijen vía contractual o convencional como contraprestación por la utilización de aquellos con idéntica finalidad.

Artículo 10.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4 a 6.
2. La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
3. Asimismo, tampoco tendrá la condición de beneficiario de subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades objeto de las presentes bases.
4. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social será consultada o recabada de oficio por la Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. En este caso, la entidad beneficiaria deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones, pudiendo, no obstante sustituir esta certificación por una declaración responsable.
5. Disponer de las correspondiente autorización como gestor de residuos para los residuos objeto de las subvenciones, que la instalación de tratamiento de residuos esté igualmente autorizada para los residuos objeto de las subvenciones y este ubicada en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como estar dado de alta en el correspondiente Registro de Productores y Gestores de Residuos y estar al día en sus obligaciones de información con la Administración en cuanto a la gestión de residuos que realiza.

Artículo 11.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas las presentes bases se concederán por el importe del porcentaje solicitado de financiación de las actuaciones financiadas de cada uno de los proyectos hasta un máximo del **90%** y hasta la finalización del crédito disponible, de manera que:

$$\sum F_{p_i} = Cr_d$$

Siendo:

F_{p_i}.- Importe correspondiente al porcentaje solicitado de financiación de las actuaciones financiadas hasta un máximo del **90%** de cada uno de los proyectos presentados que cumplan los requisitos.

Cr_d.- Crédito disponible.

2. Si una vez asignada la financiación, según el punto anterior, se diera el caso, de que no se cubriera el total del crédito disponible, el sobrante se repartiría equitativamente entre los proyectos seleccionados hasta un máximo del **90%**, de manera que:

$$F_{p_i} = Cr_s / N < 90\% \text{ Coste total actuaciones financiadas de cada proyecto}$$

Siendo;

Cr_s.- Crédito sobrante.

N.- Número de proyectos que cumplen los requisitos.

Fpe,- Financiación extra asignada al proyecto.

3. Si sumados los importe correspondiente a los porcentaje solicitados de financiación de las actuaciones financiadas de todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, resultara que se supera el crédito total disponible, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

4. Si ocurriera que aun aplicando los puntos anteriores no se consiguiera gastar el crédito disponible, el crédito sobrante quedaría a disposición de la Ciudad Autónoma para las actuaciones que estime oportunas dentro de las líneas subvencionables.

5. Se podrá optar a más de una línea de ayuda, siempre que estén sean compatibles entre sí, debiendo presentar una solicitud por cada línea de ayuda.

Artículo 12.- Criterios de Valoración.

1. Si se diera el caso que no hubiera crédito disponible para todos los proyectos presentados y que cumplan los requisitos de estas bases, se procederá a la valoración hasta un máximo de **12 pto**s de los mismos con el fin de obtener un orden de prelación para repartir el crédito disponible hasta el total.

Se valorará de la siguiente manera:

1º. Criterio relacionado con la intensidad de la ayuda solicitada: Máx. 4 puntos.

I.% Fp_i ≤ 30%.....4 pto.

II.30%<% Fp_i ≤ 50%.....2 pto.

III.50%<% Fp_i ≤ 90%.....1 pto.

Fp_i,- Importe correspondiente al porcentaje solicitado de financiación de las actuaciones financiadas hasta un máximo del **90%** de cada uno de los proyectos presentados que cumplan los requisitos.

2º. Criterio relacionado con el rendimiento previsto de la instalación: Máx. 4 pto.

i. Rendimientos ≥ 60%..... 4 pto.

ii.55%≤ Rendimiento <60%..... 2 pto.

iii.50≤ Rendimiento <55 %.....1 pto.

Para el cálculo del rendimiento será el % de generación de biogás respecto al total de biorresiduos recogidos separadamente de entrada en las instalaciones.

3º. Criterio relacionado con la creación de empleo de larga duración: Máx.4 pto.

i. Aumento de plantilla ≥ 50%..... 4 pto.

ii. 25%≤ Aumento de plantilla < 50%.....2 pto.

iii. Aumento de plantilla < 25%.....1 pto.

Artículo 13.- Presentación de la solicitud, documento y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **1 mes**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente, así como de su extracto, en el BOME.

2. Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, se presentarán en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

a) Solicitud de la subvención, que se formulará conforme al Anexo I.

b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

c) Fotocopia del DNI del representante.

d) Certificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4 a 6.

e) Documentación acreditativa de su inscripción en el Registro de Productores y Gestores de Residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla, o documento que acredite la presentación de la solicitud de gestor.

f) Proyecto de la línea para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por partidas, conforme a lo establecido en estas bases.

g) Certificación documental que acredite la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente por parte de la entidad, en orden a sufragar la parte no subvencionable de la inversión total necesaria para ejecutar el proyecto.

h) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención), conforme al modelo del anexo (formulario a realizar)

i) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad solicitante.

j) Acreditarse de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, y no tener pendiente justificación de subvenciones con la Administración de la Ciudad Autónoma.

k) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

3. Por la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria a estas subvenciones, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 2 anterior, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.
4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.
5. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Artículo 14.- Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de las subvenciones solicitadas como del solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del texto normativo de mención.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.

Artículo 15.- Tramitación del procedimiento.

En el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres partes: una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en las bases; una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos; y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 16.- Órgano de Instrucción, órgano colegiado y órgano concedente.

- 1.- **Órgano de Instrucción.** - La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGSCAM, corresponderá al personal responsable de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 2.- **Órgano colegiado.** - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por el/la Director/a General de Sostenibilidad, y dos empleados públicos, de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, actuando como Secretario un empleado público de la misma. Este órgano colegiado podrá contar en sus decisiones con asesores externos. Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.
- 3.- **Órgano concedente.** - Será el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 19 de diciembre de 2019, BOME Extraordinario número 43, en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Artículo 17.- Contenido mínimo de los proyectos.

1. Los proyectos de las líneas de las solicitudes presentadas, deberán contener como mínimo los siguientes contenidos:

- ❖ **Línea 2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente. (Proyectos de construcción de instalaciones de digestión anaerobia para la generación de biogás, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.**

- 1.- Ubicación de la instalación con coordenadas geográficas ETRS89.
- 2.- Descripción del proceso de tratamiento propuesto.
- 3.- Descripción y fichas técnicas de la maquinaria y equipos a emplear en el tratamiento.
- 4.- Memoria descriptiva de la obra a realizar.
- 5.- Cantidad anual prevista de biorresiduos a tratar y estimación de los volúmenes de digerido y biogás a generar y destino y uso previsto para los mismos.
- 6.- Cronograma de ejecución de las partidas y financiero (dejando claro las partidas objeto de financiación)
- 7.- Porcentaje de empleo que se pretende generar respecto a la plantilla actual.
- 8.- Presupuesto del proyecto El presupuesto incluirá los conceptos que se pretenden subvencionar según las presentes bases.

Artículo 18.- Propuesta de Resolución.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezcan las respectivas convocatorias, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.
- 2.- El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 3.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.
- 4.- La resolución corresponde a el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, y se hará mediante Orden.
- 5.- La resolución del procedimiento de concesión del total de las subvenciones objeto de las presentes bases, podrá ser por importe inferior a la cantidad del crédito retenido para la correspondiente convocatoria anual.

6.- La resolución del procedimiento, será de **1 mes** a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 19.- Forma de hacer efectiva la subvención.

- 1.- Una vez seleccionados y adjudicados los proyectos y actuaciones financiables, la financiación se hará efectiva en la cuenta que el beneficiario indique, mensualmente o anualmente, y según el cronograma de ejecución y financiero presentado, mediante la justificación de la ejecución de las partidas financiables y el resto del proyecto no financiado.
- 2.- La justificación se realizará según lo establecido en el artículo 8 de estas bases y lo que determine el órgano designado para el seguimiento y control de la subvención a los proyectos seleccionados.

Artículo 20.- Obligaciones del Beneficiario.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y 7 del RGSCAM, son obligaciones del beneficiario:
 - 1.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - 1.2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
 - 1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
 - 1.4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - 1.5. Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - 1.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - 1.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - 1.8. Comunicar, con suficiente antelación, a la Ciudad Autónoma de Melilla cualquier modificación del cronograma de los proyectos subvencionados justificando la modificación.
 - 1.9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).
 - 1.10. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - 1.11. Haber realizado actividad en los últimos dos años.
 - 1.12. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
 - 1.13. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

2. Con independencia de lo anterior, las entidades beneficiarias de las subvenciones también vendrán obligadas a:

- 2.1. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.
- 2.2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el Proyecto presentado y concluirlo antes del 31 de mayo de 2026.
- 2.3. El beneficiario queda obligado a colocar una cartel donde se indique que las actuaciones están cofinanciadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través de Transferencia del Estado procedentes del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, la publicidad se realizará conforme a lo establecido en el artículo 34, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y sus normas y manuales de desarrollo, así los beneficiarios de las ayudas harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, en particular dicha publicidad, cuando la convocatoria sea con estos fondos, se incluirá en todos los materiales y acciones financiadas, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Artículo 21.-Inspecciones y otros actos de comprobación.

1. La Dirección General con competencias en materia de sostenibilidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla, vigilará la adecuada aplicación de las ayudas concedidas y el cumplimiento por las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de convocatoria y en la resolución individual de concesión. A estos fines, el órgano directivo podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a las entidades beneficiarias la información que considere oportuna, debiendo aquellas dar cumplimiento al requerimiento de información formulado, en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción de aquel. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.
2. Los beneficiarios quedan obligados a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.

Artículo 22.-Reintegro de la subvención.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- 2.- Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, que, en todo caso, deberá ser anterior al 31 de enero del año siguiente al de la correspondiente convocatoria.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

d) La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la subvención otorgada por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

3.- El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

4.- Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por la Entidad beneficiaria, cuando el cumplimiento por aquella de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En tales supuestos, el reintegro se efectuará atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria.

5.- Cuando el porcentaje de ejecución de las obras, servicios o suministros sea inferior al 100% del porcentaje subvencionado, siendo proporcionalmente funcional el objeto de la subvención, se procederá de la siguiente forma:

5.1.- Si el porcentaje de ejecución es inferior al 100% y superior al 50%, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectivamente realizados, sin perjuicio de otras reducciones sobre el importe total de la ayuda concedida en base a lo dispuesto en las presentes bases.

5.2.- Si el porcentaje de ejecución es inferior al 50%, se considerará que la actuación subvencionada no ha sido ejecutada, procediendo el reintegro total de la ayuda concedida.

Artículo 23.-Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

- El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, que se comunicará al interesado, así como las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.
- Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se someterá el expediente al trámite de audiencia, poniéndolo de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.
- Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano concedente.

2. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, más el interés de demora. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE FINANCIACIÓN Convocatoria Subvenciones para la Construcción de instalaciones específicas de digestión anaeróbica para la obtención de biogás para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente				
DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA (*)				
SOLICITANTE (RAZON SOCIAL Y CIF):				
DATOS DEL PROYECTO				
TÍTULO DEL PROYECTO:				
UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN (COORDENADAS Y REFERENCIA CATASTRAL):				
FECHA DE SOLICITUD DE GESTOR, Y NÚMERO DE ANOTACIÓN				
OPERACIÓN DE GESTIÓN		CANTIDAD PRODUCIDA ESTIMADA DE DIGERIDO(TN) Y BIOGAS(M3)		
*No serán elegibles los proyectos de instalaciones de digestión anaerobia destinados al tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente que incluyan un tratamiento mecánico previo exhaustivo para la separación de impropios, propios de recogidas mezcladas.				
PRESUPUESTO Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (€):				
INDICAR SI SE DISPONE DE OTRA FUENTE DE FINANCIACIÓN DISTINTA A ESTAS AYUDAS DE RESIDUOS Y DISTINTA A LA ENTIDAD SOLICITANTE. EN CASO AFIRMATIVO INDICAR LA FUENTE Y LA CUANTÍA:		☐ SÍ	Fuente de financiación:	
		☐ NO	Cuantía (€):	
DATOS DEL PROYECTO				
PROYECTOS DE INSTALACIONES DE DIGESTIÓN ANAEROBIA DESTINADAS AL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS CONCEPTOS FINANCIABLES				
COSTES DE La obra civil, incluyendo la adecuación del terreno, de la instalación o de la línea de tratamiento dedicada al tratamiento biológico de los biorresiduos recogidos separadamente, incluidas zonas de almacenamiento. (€)	COSTES DE La maquinaria y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento. (€)	Toneladas de biorresiduos tratadas estimadas (Tn)	Cantidad de GEI evitadas (t equivalentes de CO2 evitadas/año)	
Mínimo % financiación solicitada		Mínimo % financiación solicitada	Máximo 90% presupuesto total de las partidas financiadas del proyecto	
Rendimiento previsto instalación(%)		% creación de empleo		
Los proyectos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando los residuos a tratar, tipo de tratamiento, equipos, destino de los materiales obtenidos, usos del biogás, etc.				
Para la financiación de los proyectos presentados, las Comunidades autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía los priorizarán teniendo en cuenta que las instalaciones o líneas de tratamiento sólo traten conjuntamente con los biorresiduos, aquellos residuos permitidos como materia prima para la elaboración de Digestato (CMC 5) en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE, con el objeto de que esos materiales obtenidos puedan comercializarse como producto. Adicionalmente, las Comunidades autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán establecer otros criterios de priorización, entre ellos que se reduzcan las necesidades de transporte, es decir que sean instalaciones ubicadas cerca de los puntos de generación y de utilización de los materiales generados.				
El solicitante declara que los datos de esta solicitud son ciertos.				
Fecha y firma del solicitante:				

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 2370/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Quede APROBADA las BASES Y CONVOCATORIA y se proceda a su PUBLICACION en el BOME

Melilla 4 de julio de 2022,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña..., DNI..., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad..., con NIF..., y domicilio fiscal en... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente..., declara/n formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento bien por escrito ante el Área de Control y Verificación de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación; o bien a través de la página web de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación <http://fondoseuropeosmelilla.es/> en un apartado específico de denuncias de irregularidades. También podrán presentarse en el canal de denuncias del PRTR es el canal de denuncias INFOFRAUDE gestionado por el SNCA, en la dirección <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia

Don/Doña, con DNI, como titular
del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

.....que participa como beneficiario, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 «Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF y domicilio fiscal en

..... que participa como beneficiario en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 12 «Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo ;
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: 2370/2022

Subvenciones públicas destinadas a entidades públicas o privadas para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente para la obtención de biogas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

631. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 19 de Julio de 2021, del expediente número 735/2022, de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2021**, en aplicación del artículo 4.2.4 de las Bases de dicha Convocatoria, formulo ésta Propuesta de Resolución Provisional

ADMITIDOS

CLUB	Administración y Gestión		Participación Campeonato Autonómico		TOTAL EUROS
	Puntos	Euros	Puntos	Euros	
C. NATACIÓN MELILLA	17	1.084,04 €	14	3.119,20 €	4.203,24 €
C.D.E. GOSHINKAN	11	520,00 €	10	2.485,11 €	3.005,11 €
C.D. KARATE SHOTOKAN MINERVA	8	510,14 €	10	2.357,90 €	2.868,04 €
C.D.E. JUAN CARO ROMERO	84	5.356,45 €	60	9.077,50 €	14.433,95 €
C. VOLEIBOL MELILLA	100	6.376,73 €	69	9.395,74 €	15.772,46 €
C.D.E. MELISTAR	31	1.976,79 €	22	3.354,00 €	5.330,79 €
C. NATACIÓN LA SALLE	13	828,97 €	13	2.885,58 €	3.714,56 €
C. ARCOMELILLA	1	63,77 €	9	1.351,61 €	1.415,38 €
C. ATLETISMO PLAYA MELILLA	21	1.339,11 €	24	3.671,05 €	5.010,16 €
C. GRD VIRKA MELILLA	38	1.600,00 €	43	6.491,08 €	8.091,08 €
C.D.E. SIN LÍMITES	2	7,13 €	1	716,93 €	724,06 €
C. TRIATLÓN MELILLA	11	450,00 €	11	1.718,72 €	2.168,72 €
PEÑA BARCELONISTA MELILLA	39	2.486,92 €	27	3.988,09 €	6.475,02 €
C. ÁNFORA ACT. SUBACUÁTICAS	14	892,74 €	15	2.302,75 €	3.195,49 €
C.D.LPV MELILLA HALTEROFILIA	49	3.124,60 €	34	3.172,84 €	6.297,44 €
C. TIRO CON ARCO ÁNFORA	7	446,37 €	6	967,82 €	1.414,19 €
C. TENIS PLAYA S. LORENZO	9	573,91 €	33	4.989,29 €	5.563,19 €
C. TENIS MELILLA	46	2.933,29 €	57	5.540,00 €	8.473,29 €
C.D.E. CF. RUSADIR	39	2.486,92 €	28	4.154,96 €	6.641,88 €
C.D.E. AMIGOS DEL GOLF MELILLA	30	1.913,02 €	20	3.003,58 €	4.916,60 €
C.D.E. MULTISPORT MELILLA	52	3.315,90 €	36	5.456,51 €	8.772,41 €
C.D.E. PALOMOS RAZA BUCHONA	2	127,53 €	4	650,78 €	778,31 €
C. ATLÉTICO MELILLA	13	828,97 €	14	4.119,20 €	4.948,17 €
C.D. LA SALLE EL CARMEN	48	3.060,83 €	51	11.659,14 €	14.719,97 €
C.D. HIGICONTROL MELILLA	11	701,44 €	19	2.853,40 €	3.554,84 €
C.D. MILENIUM FÚTBOL SALA	41	2.614,46 €	47	4.025,05 €	6.639,51 €
C.D.E. CORREDORES AFRICANUS	2	127,53 €	5	1.800,96 €	1.928,49 €
C.D. OLIMPO FENIX	60	3.826,04 €	38	5.773,56 €	9.599,59 €
C.D.E. TEAM FUSION	17	1.084,04 €	14	2.152,57 €	3.236,61 €
GRUPO AVENTURA MOTOR ML	6	382,60 €	5	734,21 €	1.116,81 €
C.D. PESKAYAK MELILLA	36	2.295,62 €	22	3.303,94 €	5.599,56 €
C. PALOMOS DEPORTIVOS ROSTRO.	20	385,00 €	28	1.935,00 €	2.320,00 €
C. CAM CICLISMO	4	255,07 €	4	1.000,72 €	1.255,79 €
C. INTERNACIONAL MELILLA	19	230,00 €	19	2.803,35 €	3.123,35 €
C.D. LA ESPIGERA	23	1.384,62 €	47	7.008,36 €	8.392,98 €
C.D.LA ESPIGERA FEMINAS	20	1.204,01 €	47	7.041,74 €	8.245,75 €
C.D. BASICO TIRO MOSQUETEROS	25	1.594,18 €	26	4.437,91 €	6.032,09 €
R.C. MARITIMO MELILLA	27	1.000,00 €	43	6.524,45 €	7.524,45 €
C. NTRA. SEÑORA BUEN CONSEJO	26	800,00 €	46	6.874,87 €	7.674,87 €
C.D. ATLETICO RUSADIR	11	662,21 €	36	3.473,20 €	4.135,41 €
TORREBLANCA MELILLA CF.	47	2.997,06 €	35	3.256,27 €	6.253,33 €
C.TM 2.1 BIKE MELILLA	11	300,00 €	14	2.085,82 €	2.385,82 €
C.D. CEIP REAL	67	4.272,41 €	53	8.026,24 €	12.298,65 €
C.D. GIMNASTICO MELILLA	35	2.231,85 €	25	2.687,73 €	4.919,59 €
C.D.E. BALONMANO TMARAVILLA	74	4.718,78 €	56	5.637,36 €	10.356,14 €
PEÑA SANTILLANA MELILLA	27	1.721,72 €	25	3.687,73 €	5.409,45 €
C.D. INFOBOX MELILLA	18	1.147,81 €	19	2.786,66 €	3.934,47 €
C.D.E. BAPLAMEL	22	1.402,88 €	21	3.103,70 €	4.506,58 €
C. ENDUCROSS MELILLA	3	191,30 €	2	800,36 €	991,66 €
C.D. RUTEROS BIKES MEL	8	510,14 €	7	1.101,31 €	1.611,45 €
C. PEÑA REAL MADRID	63	4.017,34 €	48	7.241,97 €	11.259,31 €

C.D. ENRIQUE SOLER	79	5.037,61 €	62	9.311,11 €	14.348,72 €
C.D. PESCA EL ROBALO	3	191,30 €	2	800,36 €	991,66 €
C.D.E. PESCA ISLAS CHAFARINAS	5	318,84 €	4	1.100,72 €	1.419,55 €

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO DE EXCLUSION
C.D.E. JOVENES PROMESAS	Art. 2, apartado a)
A.E.ML. PORTEROS EL GUARDIÁN	Art. 2, apartado a)
C.BALONMANO EL ACIRAS ML	De acuerdo con el artículo 4.1.- literalmente dice, Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.
C.D.E. RUNNER'S TEAM ML	De acuerdo con el artículo 4.1.- literalmente dice, Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.
C.D.E. HURACAN MELILLA	Art. 2, apartado a)
A. MELILLENSE SUBMARINISMO	De acuerdo con el Artículo 5.6 , de las bases reguladoras, literalmente dice: El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta. (Solicitud presentada fuera de plazo)
SPORTING CLUB CONSTITUCIÓN	De acuerdo con el Artículo 5.6 , de las bases reguladoras, literalmente dice: El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta. (Solicitud presentada fuera de plazo)
CLUB DEPORTIVO MAR MELILLA SURFING	De acuerdo con el artículo 4.1.- literalmente dice, Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Melilla 4 de julio de 2022,
La Administradora de Instalaciones Deportivas,
María Dolores Mariscal García

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

632. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTOS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES, PARA EL EJERCICIO 2022.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 1 de julio de 2022, del expediente número 733 / 2022 , de **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES, PARA EL EJERCICIO 2022**, en aplicación del artículo 4.2.4 de las Bases de dicha Convocatoria, formulo esta Propuesta de Resolución Provisional.

ADMITIDOS

Federación	Admin. y Gestion		Org. CCAA		Tecnificacion		Promocion		Formacion		TOTAL EUROS
	Ptos	Euros	Ptos	Euros	Ptos	Euros	Ptos	Euros	Ptos	Euros	
Halterofilia	151	4.756,47 €	131	17.507,55 €	160	11.426,11 €	346	3.707,67 €	337	1.508,78 €	38.906,59 €
Gimnasia	69	2.173,49 €	160	21.383,27 €	192	13.739,96 €	340	3.643,38 €	373	1.669,96 €	42.610,06 €
Voleibol	265	8.347,45 €	228	30.471,16 €	133	9.541,64 €	176	1.885,98 €	460	2.060,36 €	52.306,60 €
Tiro con Arco	19	598,50 €	45	6.014,05 €	37	2671,659 274	66	707,24 €	410	1.833,82 €	11.825,26 €
Tenis	110	3.464,98 €	285	14.940,96 €	212	15.171,21 €	779	8.020,00 €	739	3.306,78 €	44.903,93 €
Natación	73	2.299,49 €	112	14.968,29 €	173	12.380,28 €	379	4.061,30 €	182	814,83 €	34.524,18 €
Futbol	1000	31.499,80 €	957	127.898,70 €	538	38.524,37 €	832	8.915,56 €	875	3.917,46 €	210.755,89 €
Ajedrez	24	756,00 €	30	4.009,36 €	44	3.172,60 €	127	1.360,91 €	48	214,90 €	9.513,76 €
Act. Subacuáticas	89	1.030,00 €	92	3.150,00 €	*	*	44	471,50 €	37	164,76 €	4.816,25 €
Pesca y Casting	68	2.141,99 €	152	14.509,91 €	93	2.690,00 €	84	900,13 €	57	256,99 €	20.499,01 €
Atletismo	76	2.393,98 €	140	18.710,36 €	116	6.815,46 €	268	2.871,84 €	358	1.602,80 €	32.394,45 €
Baloncesto	231	7.276,45 €	328	43.835,71 €	534	38.190,42 €	598	6.408,06 €	610	2.731,03 €	98.441,67 €
Karate y D.A.	42	1.322,99 €	78	6.500,00 €	0	0,00 €	*	*	380	1.701,30 €	9.524,29 €
Triatlón	52	1.637,99 €	128	17.106,62 €	152	10.877,47 €	128	1.371,62 €	276	1.233,89 €	32.227,59 €
Yudo y D.A.	18	567,00 €	76	10.157,05 €	61	4.365,30 €	221	2.368,20 €	267	1.195,38 €	18.652,93 €
Ciclismo	32	1.007,99 €	80	10.691,64 €	103	4.850,00 €	133	1.425,20 €	730	1.200,00 €	19.174,83 €
Motociclismo	3	94,50 €	33	4.410,30 €	23	1.645,93 €	46	492,93 €	0	0,00 €	6.643,66 €
Pádel	212	6.677,96 €	367	43.893,20 €	229	16.375,84 €	912	9.772,83 €	892	3.993,57 €	80.713,39 €
Tiro Olímpico	7	220,50 €	54	7.216,85 €	106	7.561,75 €	427	4.575,65 €	620	2.593,40 €	22.168,15 €

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO DE LA EXCLUSION
FEDERACION MELILLENSE DE BADMINTON	De acuerdo con el Art. 2.- de las Bases Reguladoras correspondientes dicha Subvención, literalmente dice: podrán obtener la condición de beneficiarios, las Federaciones que estén legalmente constituidas e inscritas en la Sección tercera del registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de dos años
FEDERACION MELILLENSE DE COLOMBICULTURA	INFORME JURIDICO
FEDERACION MELILLENSE DE TAEKWONDO	INFORME JURIDICO
FEDERACION MELILLENSE DE MONTAÑISMO	INFORME JURIDICO

De acuerdo con el Apartado Sexto (6), (de la Convocatoria de Subvenciones Institucionales por Procedimiento de Concurrencia Competitiva para Federaciones Deportivas Melillenses, para el Ejercicio 2022), la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones

Melilla 4 de julio de 2022,
La Administradora de Instalaciones Deportivas,
María Dolores Mariscal García

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

633. EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN Nº1440 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 RELATIVA A SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN LA CIUDAD DE MELILLA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE AYUDAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO, AL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS Y AL PROGRAMA DE AYUDAS A LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN Y LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN, PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 853/2021 DE 5 DE OCTUBRE.

TítuloES: EXTRACTO AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATION- EU.

TextoES: BDNS(Identif.):636963

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636963>)

Primero:

Beneficiarios1. Podrán ser destinatarios últimos de las subvenciones:a) Propietario o usufructuario (persona física o jurídica) de vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila o edificios de tipología residencial colectiva (Programas 3, 4, 5).b) Arrendatario de vivienda (Programa 4).c) Comunidad de Propietarios o Agrupación de Comunidades de Propietarios (artículo 5 de Ley 49/1960) (Programas 3, 5).d) Propietarios Agrupados (artículo 396 Código Civil) (Programas 3, 5).e) Empresa explotadora, arrendataria o concesionaria de edificio (Programa 3).f) Sociedades cooperativas (artículo 396 Código Civil) (Programas 3, 5).2. Asimismo, en relación con los destinatarios últimos, de las ayudas serán de aplicación las reglas previstas en la convocatoria así como dar cumplimiento al principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea.3. Además, tienen que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

Segundo

Objeto:Se convocan los siguientes programas de ayudas:— Programa 3: Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.— Programa 4: Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.— Programa 5: Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.Estos programas tienen por objeto la financiación de obras o actuaciones en los edificios de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares (programa 3); la financiación de obras o actuaciones que se realicen en viviendas y en las que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración o una reducción del consumo de energía primaria no renovable acreditada (programa 4) y la financiación de los gastos de elaboración del Libro del edificio, así como el desarrollo de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios (programa 5).

Tercero

Bases reguladoras:La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial del Estado” número 239, de 6 de octubre de 2021).

Cuarto

Cuántía Presupuestaria:1. La dotación presupuestaria inicial máxima destinada a financiar esta convocatoria asciende a 1.054.891,50 €, y se contraerá con cargo a los créditos de la partida presupuestaria de 2022 “Plan de rehabilitación energética edificio y vivienda-resiliencia remanente”, con la siguiente

distribución por programas y anualidades:— Programa 3: Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio: 649.164,00 €. Programa 4: Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas: 259.665,60 €.— Programa 5: Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación: 146.061,90 €. El importe del crédito inicial expresado en el apartado 1 podrá incrementarse en una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, ominorarse en función de la ejecución de las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en función de las diferentes fechas de control y de la solicitud que pueda realizar la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto

Cuantía de las Ayudas: La cuantía de las ayudas será la siguiente:— Programa 3: La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación: a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 34.1 del artículo 34 del RD 853/2021, de 5 de octubre, que puede ser del 40 %, 65 % o 80 %, en función del ahorro energético conseguido, por el coste de las actuaciones subvencionables. b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la citada tabla 34.1 (6.300,00 €, 11.600,00 € o 18.800,00 €) por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma tabla 34.1, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación. En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda hasta un máximo de 1.000,00 € por vivienda o 12.000,00 € por edificio objeto de rehabilitación. c) La cantidad subvencionable en situaciones de vulnerabilidad económica podrá alcanzar el 100% del coste de la actuación imputable al propietario afectado, con los límites del art. 27 de la Orden de Convocatoria, en función del ahorro energético conseguido (Para Vivienda en bloque plurifamiliar 15.750,00 €, 17.846,00 €, 23.500,00 €; para vivienda unifamiliar 20.250,00 €, 22.308,00 € o 26.750,00 €).— Programa 4: El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000,00 € por vivienda. El importe de la subvención será del 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000,00 €.— Programa 5: 1. La cuantía máxima de la subvención para Libros del edificio existente para la rehabilitación será la obtenida de la siguiente forma: a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 700,00 €, más una cantidad de 60,00 € por vivienda. b) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 1.100,00 €, más una cantidad de 40,00 € por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500,00 €. 2. En el supuesto de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios la cuantía máxima de la subvención será la obtenida de la siguiente forma: a) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 4.000,00 €, más una cantidad de 700,00 € por vivienda. b) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 12.000,00 €, más una cantidad de 300,00 € por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000,00 €.

Sexto

Plazo de presentación Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en forma de extracto, hasta el día 30 de junio de 2023, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado mediante la modificación correspondiente.

Efecto Retroactivo

Podrán acogerse a las ayudas contempladas en esta Orden aquellas actuaciones subvencionables cuyo inicio sea posterior al 01 de febrero de 2020.

Plazo Ejecución

Los plazos de ejecución de las distintas actuaciones deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2026, sin que en ningún caso puedan concederse prórrogas más allá de esta fecha. No obstante, cada actuación tendrá su plazo de ejecución específico.

Séptimo

Otros datos

La presentación de la solicitud será de forma electrónica. El abono de la subvención reconocida se hará mediante pago anticipado del 50 % en los programas 3 y 5, previa solicitud de los destinatarios últimos formalizada en el modelo de solicitud. Toda la información relativa a estas ayudas puede encontrarse en la página web institucional: <https://www.melilla.es>.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2022-06-30

Firmante: RACHID BUSSIAN MOHAMED CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURA, URBANISMO Y DEPORTE

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

634. RESOLUCIÓN Nº1440 DE FECHA DE 30 DE JUNIO DE 2022 RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN LA CIUDAD DE MELILLA CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE AYUDAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO, AL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS Y AL PROGRAMA DE AYUDAS A LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN Y LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN, PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 853/2021 DE 5 DE OCTUBRE.

Por esta Dirección General se ha elaborado la Convocatoria de Ayuda a la rehabilitación de entornos residenciales correspondientes a los programas 3, 4 y 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se aplican parte de los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que se somete a aprobación de la Consejería.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19320/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN LA CIUDAD DE MELILLA CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE AYUDAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO, AL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS Y AL PROGRAMA DE AYUDAS A LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN Y LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN, PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 853/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 5 de octubre, aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de seis programas de ayudas ligados a la activación del sector de la rehabilitación edificatoria residencial, así como incrementar el parque de vivienda de alquiler social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 239, de 6 de octubre de 2021) (en adelante PRTR) con financiación procedente de la Unión Europea- *Next Generation EU*.

La finalidad del citado Real Decreto es cumplir con los objetivos del PRTR en cuanto a impulsar la rehabilitación de viviendas y entornos residenciales que contribuya a la descarbonización y a la mejora del parque edificatorio, estableciendo las normas especiales que según el artículo 1.1 pueden considerarse como bases reguladoras o directamente incorporadas, en su caso, a las bases reguladoras de las subvenciones que, a su amparo, otorguen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión: Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente orden, deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH, "Do No Significant Harm").

Las ayudas reguladas en la presente orden estarán financiadas en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), cuyos objetivos están establecidos en el artículo 4 del mencionado Reglamento. Por consiguiente, las presentes ayudas quedarán sujetas al cumplimiento de los objetivos fijados en el PRTR, al régimen general de gestión y control establecido para el MRR en el Reglamento (UE) 2021/241 y al establecido para el PRTR en la citada Decisión de Ejecución del Consejo, así como a la normativa de la Unión Europea relativa al régimen de información y publicidad de ayudas.

La Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante la CAM), a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que es el órgano encargado de la gestión de los programas del real decreto 853/2021, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 5 de octubre, al amparo del artículo 4 del mismo, con fecha 11 de Noviembre de 2021, notificó al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la aceptación de la transferencia de crédito en el contexto de los programas de ayuda 1 a 5, correspondientes al "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales" del Componente 2 del PRTR, anualidad 2021.

En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, la concesión y ejecución de las ayudas previstas en la presente orden apoyarán al cumplimiento de los siguientes:

a) Objetivo N.º 27 del CID (Medida C2.I1): finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo N.º 29 del CID (Medida C2I1): finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

El coste de estas actuaciones se corresponde con los campos de intervención 025 "Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo" y 025.bis "Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética" del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, con unos coeficientes de aporte del 40% y 100% respectivamente a los objetivos climáticos y del 40% a los objetivos medioambientales.

La CAM a través de la presente convocatoria establece la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión a los destinatarios últimos de las mismas del programa 3 de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, del programa 4 de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y del programa 5 de ayudas a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia con estricta sujeción a los términos previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que de conformidad con las facultades atribuidas en los artículos 1.1 y 41 del citado Real decreto, se considera como bases reguladoras de estos programas de ayuda.

La presente Orden establece como sistema único de presentación de las solicitudes la presentación electrónica a través de la sede electrónica de la CAM.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19/12/2019, relativo a la aprobación del decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla, atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, entre otras, competencias en materia de fomento de la rehabilitación arquitectónica.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por la Asamblea de la CAM en reunión de fecha 13/07/2005, se dispone:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Orden.-

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones para los siguientes programas de ayudas previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 6 de octubre, que tendrá la consideración de bases reguladoras de estas subvenciones, las cuales se tramitarán por procedimiento de concurrencia no competitiva, según se regula en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Programa 3 - Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

Programa 4 - Programa de ayuda a las actuaciones de mejora la eficiencia energética en viviendas.

Programa 5 - Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico

1. Las ayudas económicas previstas en esta Orden adoptarán la forma de subvenciones, y se regirán, además de por lo regulado en la misma, por lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los destinatarios últimos, y el procedimiento de concesión será el establecido por las siguientes normas:

a) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID 19.

b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR).

c) Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

d) Normativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE)1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

e) Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución relativa a la aprobación de la Evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

f) Normativa aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en adelante Reglamento (UE) 1407/2013 relativo a la aplicación los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

h) Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles

con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en adelante Reglamento (UE) 651/2014 ("Reglamento general de exención por categorías") a fin de facilitar la ejecución de los Fondos Next Generation.

i) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

l) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, aprobado, Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

m) Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por la Asamblea de la CAM en reunión de fecha 13/07/2005 (BOME de 09/09/2005).

Artículo 3. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la CAM, hasta el **día 30 de junio de 2023**, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de la Orden de ampliación correspondiente. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será inadmitida a trámite.

Artículo 4. Dotación presupuestaria y financiación

1.- La dotación presupuestaria inicial máxima destinada a financiar esta convocatoria asciende a 1.054.891,50 euros, y se contraerá con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 06/15201/78000 (2021) "Plan de rehabilitación energética edificio y vivienda-resiliencia remanente", del Presupuesto para 2022 de la CAM, con la siguiente distribución por programas:

- Programa 3 - Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio: 649.164,00 €.
- Programa 4 - Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas: 259.665,60 €.
- Programa 5 - Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción proyectos de rehabilitación: 146.061,90 €.

2.- El importe del crédito inicial expresado en el apartado 1 podrá incrementarse en una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, o minorarse en función de la ejecución de las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en función de las diferentes fechas de control y de la solicitud que pueda realizar la CAM.

De producirse variaciones de las cuantías totales máximas se procederá, previa tramitación del correspondiente procedimiento de gasto, a la modificación de la disponibilidad de los créditos prevista en esta orden de convocatoria dando publicidad a las nuevas cuantías a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como por cualquier otro medio que se estime necesario para dar conocimiento a los posibles interesados, sin que ello implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Una vez aprobada la cuantía adicional se atenderán, en primer lugar, las solicitudes válidamente presentadas que no hubieran podido tramitarse por falta de crédito. A tales fines, el órgano instructor elaborará, para cada programa de ayudas, una relación ordenada de solicitudes válidamente presentadas y no tramitadas.

3.- Una vez finalizado el plazo de solicitudes, examinadas todas las válidamente presentadas y elaboradas las listas de solicitudes aceptadas y no tramitadas de cada programa, podrán redistribuirse los créditos convocados entre los distintos programas deficitarios, conforme a la demanda y según la siguiente prioridad: Programa 3; Programa 4 y Programa 5.

4.- La financiación para la ejecución de los programas previstos en esta convocatoria proviene de fondos de la Unión Europea- Next Generation, los cuales son transferidos a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a la CAM.

Artículo 5. Destinatarios últimos de las ayudas y requisitos.

Los destinatarios últimos de las ayudas serán los establecidos de forma detallada en cada uno de los programas regulados por la presente Orden.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los destinatarios últimos de las ayudas tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditarán no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada destinatario último no supere el importe de **10.000,00 €**, que estarán exentos del cumplimiento de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como singularidad por tratarse de subvenciones procedentes de fondos europeos, en virtud del artículo 63 del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2. En el caso de personas jurídicas, deberán encontrarse debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación y acreditarlo.

3. En el caso de comunidades de propietarios o agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes.

4. Las comunidades de propietarios deberán haber aprobado un acuerdo donde se reflejen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de

ellos. No obstante, cuando alguna de las personas propietarias miembros de la comunidad de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicha persona propietaria la parte proporcional que le corresponda de la subvención, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad de propietarios.

5. En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica propia, determinarán los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los integrantes, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

6. En el caso de usufructuarios o arrendatarios de viviendas, acreditar documentalmente el acuerdo con la propiedad del inmueble objeto de intervención de rehabilitación y mejora, que les faculte y autorice para desarrollar las actuaciones sobre las que solicitan ayuda.

7. Las entidades jurídicas privadas tendrán la condición de empresa en los términos previstos en los artículos 1 y 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, que establecen lo siguiente:

1. Empresa: Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

1.1. Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas.

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

1.2. En la categoría de las pymes, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

1.3. En la categoría de las pymes, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros"

8. Las empresas no deberán encontrarse en situación de crisis, de acuerdo con la definición de "empresa en crisis" que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014 si se aplica este régimen de exención por categoría.

Artículo 6. Obligaciones de los destinatarios últimos de la ayuda.

Los destinatarios últimos de las ayudas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de estas subvenciones dentro del plazo previsto en la resolución de concesión, destinando el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones, regla aplicable también a las comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, con independencia de que, tanto el importe de la ayuda, como el coste de las actuaciones deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

b) Justificar la realización de las actuaciones en los términos establecidos en esta orden ante la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo de la CAM, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida, así como los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados.

c) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la CAM, la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas o los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la CAM, así como frente a la Seguridad Social, en su caso, según el artículo 5 de la presente orden.

e) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Para el caso de subvenciones menores o iguales a 60.000,00 € este periodo se establece en tres años, y si el importe es mayor, debe conservarse la documentación justificativa durante cinco años a contar desde el pago total de la ayuda, según el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

f) Los destinatarios últimos de las ayudas están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle.

g) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio *do no significant harm* - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

h) Informar de cualquier sospecha de fraude pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación que establece la CAM: el portal de transparencia de la CAM, el Registro Único de la CAM.

i) Retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto, conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- j) Garantizar que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión, así como el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo que fueran de aplicación.
- l) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano instructor o concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- m) Cuando sean personas jurídicas deben acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, debe hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.
- n) Los destinatarios últimos están obligados a acreditar la titularidad real, a autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- o) Autorizar a la CAM para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. En caso de no autorizar las consultas se deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos.
- p) Cuando sean personas físicas o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas, en caso de situaciones de vulnerabilidad, permitir el acceso a la información necesaria relativa a la determinación de los ingresos mediante el sistema de suministro de información y certificados tributarios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En caso de no autorizar la consulta, el interesado debe acompañar a su solicitud el certificado de IRPF. Se aplica la excepción prevista en la letra e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativa a la situación de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, para ayudas inferiores a 10.000,00 €.
- q) Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean entidades jurídicas privadas que realicen actividad económica, deberán cumplir las disposiciones relativas a las ayudas de estado y prevención de doble financiación descritas en el artículo 15 de la presente orden y deberán informar de todas las demás ayudas concedidas, según la normativa a la que están sujetos.

Artículo 7. Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución de las mismas

Resultarán subvencionables las actuaciones que se enmarquen en alguno de los programas relacionados en el artículo 1 de esta Orden, siempre que cumplan los requisitos que se exigen para cada uno de ellos, que se encuentren ubicados en el territorio de la Ciudad de Melilla, y dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias, y el inicio de las actuaciones subvencionables sea posterior al 1 de febrero de 2020.

En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2026, sin que en ningún caso puedan concederse prórrogas más allá de esta fecha.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil, según determina el artículo 3 del RD 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 8. Forma de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial de esta convocatoria y deberá cumplimentarse a través del formulario adjunto a esta Orden (en su caso se podrán presentar a través de un formulario web, que pueda estar disponible en la página institucional de la CAM, www.melilla.es). Únicamente se podrán presentar de forma electrónica, para lo cual es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la CAM y expedidos por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la CAM considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Se incluyen los modelos como Anexo I a esta orden.
2. La presentación de solicitudes podrá hacerse también a través de las oficinas de rehabilitación que se constituyan a través del programa 2 previsto en el RD 853/2021 de 5 de octubre, habilitadas para este fin, que las presentarán a través del Registro Electrónico de la CAM, en nombre y previa autorización del solicitante.
3. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación de la solicitud, debidamente cumplimentada, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos.
4. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, y se comunicará mediante anuncio exclusivamente a efectos informativos, en el Boletín Oficial de la CAM y en su página web.
5. Las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la CAM referidas a estos procedimientos, se harán a través del Sistema de Notificaciones de la Sede Electrónica de la misma.
6. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de la Sede Electrónica de la CAM.

7. En aplicación de lo establecido en el artículo 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con la disposición final duodécima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la solicitud los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la CAM o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo la CAM recabarlos electrónicamente a través de su red corporativa o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste la oposición expresa del interesado. En la solicitud se incluye un apartado para la justificación motivada en el caso de oponerse a la consulta por parte de la CAM de determinados documentos.

8. El destinatario último que esté interesado en solicitar los anticipos fijados para el programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P-3) o para la redacción del proyecto de rehabilitación (P-5) deberá reflejarlo en el formulario de solicitud y entregar la documentación correspondiente para la concesión del mismo, tal y como se indica en los artículos correspondientes de esta orden.

9. La presentación de la solicitud y de la documentación comporta la aceptación incondicionada de las bases establecidas en el real decreto 853/2021, de 5 de octubre, incluido lo dispuesto en esta Orden por la que se convocan las subvenciones.

10. La documentación presentada de forma telemática debe realizarse indexada y en archivos independientes, cuya denominación haga una descripción clara del documento aportado, con nitidez suficiente para que sean fácilmente legibles, en particular lo referente a fechas y firmas. Las fotografías deberán ser preferentemente en color.

11. La documentación que acompañe la presentación de la solicitud deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según modelo recogido en el Anexo III, debidamente cumplimentado, que debe adjuntarse a la solicitud. Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados podrán ser requeridos si se considera necesario.

12. Con la solicitud se incluirá la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de que la suma de la ayuda solicitada y de las que, en su caso, reciban los destinatarios últimos de la CAM o de cualquier otra Administración, entidad u organismo público, nacional o internacional, no podrá superar el coste previsto para la actuación de rehabilitación, que deberá ser firmadas por el solicitante, según modelo recogido en los Anexos VI y XI, según el caso, debidamente cumplimentados. De ser necesario durante el procedimiento, deberá justificarse documentalmente el origen de los datos consignados.

13. Los destinatarios últimos que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

14. La documentación específica de cada uno de los programas, y que debe acompañar a la solicitud, será la que se detalla más adelante cuando se refiera a cada uno de ellos.

Artículo 9. Participación de agentes y gestores de la rehabilitación

1. La presente convocatoria incorpora la participación del agente rehabilitador, figura recogida y definida en el artículo 8 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de forma que se permita la agrupación de los distintos servicios para la ejecución de las rehabilitaciones a través de un único agente o gestor, modelo «llave en mano».

2. La intervención de estos agentes y gestores exige la aportación de un documento, con el contenido mínimo recogido en el modelo del Anexo IX que acredite un acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales; así como se detalle con carácter vinculante en documento el alcance de los servicios que se realizarán por parte del agente o gestor, los honorarios que se cobrarán por ellos y se especifique clara y expresamente si va a existir una cesión del derecho del cobro de la subvención a favor del gestor de la rehabilitación en el caso de resultar la solicitud beneficiaria de la ayuda, en cuyo caso deberá presentarse además una declaración responsable (firmada por el solicitante o su representante) de la cesión del cobro según el modelo del Anexo X.

3. El agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de los destinatarios últimos de las ayudas destinará el importe íntegro de la misma al pago de las correspondientes actuaciones y deberá hacer, al destinatario último, expresa referencia de la procedencia de los fondos, mencionando al instrumento de recuperación de la Unión Europea «Next Generation EU».

4. La participación de un agente o gestor de la rehabilitación no exime al destinatario último de cumplir todas las obligaciones que le correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, pueda exigirse a dicho agente o gestor, quien deberá firmar, conjuntamente con el destinatario último, las declaraciones responsables de los Anexos II, III, IV, V, VIII y XI.

Artículo 10. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1.- Las subvenciones objeto de esta convocatoria, al estar financiadas con fondos europeos, se tramitarán mediante procedimiento de concurrencia no competitiva en virtud del artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- Las resoluciones de concesión se dictarán de forma individualizada, una vez realizada la fase de instrucción, para comprobar que la actuación es subvencionable, el cumplimiento los requisitos y la documentación exigida, por orden de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento de los fondos.

3.- El extracto de la convocatoria, las resoluciones de concesión de las ayudas, así como cualquier modificación de las mismas, serán comunicadas a la BNDS para su publicación.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación subsane errores, defectos o falta de la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de subsanaciones sin aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición. A estos efectos, el requerimiento se realizará mediante notificación al interesado.

5.- Examinada la documentación, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y la convocatoria, y comprobado que se ha aportado correctamente la totalidad de la documentación exigida, la unidad gestora emitirá un informe favorable.

6.- En caso de agotamiento del presupuesto, y siempre que no hubiera expirado el plazo de presentación, podrán seguir registrándose solicitudes, que formarán parte de una lista de reserva provisional, que serán atendidas en el caso de que se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria o se hayan producido revocaciones o desistimientos. En ningún caso, la incorporación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante, hasta que no sea notificada la concesión.

7.- En caso de querer renunciar a la subvención deberá hacerse mediante escrito a través de registro electrónico. De haberse recibido anticipo procederá su reintegro más el importe de los intereses legales que procedan.

Artículo 11. Gestión de las ayudas

La gestión de las solicitudes de subvención previstas en la presente orden corresponde a la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo de la CAM, como órgano instructor.

Artículo 12. Resolución y recursos

1. La Orden de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde al titular de la Consejería, o a la persona que actúe mediante delegación y será notificada de forma individual al interesado.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación indicada para cada programa. En caso de no haber sido recibida resolución en dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.

No obstante, cuando en la solicitud de subvención del programa 3 se aporte únicamente la memoria justificativa, el órgano competente podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto, según corresponda, así como el resto de la documentación que estuviera condicionada a la redacción de éste. Este proyecto deberá contar con la conformidad del destinatario último.

3. No podrán realizarse modificaciones sustanciales del proyecto que alteren su naturaleza, ubicación o que conlleven un incumplimiento de los requisitos para considerarse actuación subvencionable. Si se diera la circunstancia de que existen cambios de aquellos elementos que hubieran motivado el reconocimiento de la ayuda y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma deberá comunicarse de inmediato. La no comunicación de estas modificaciones a la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo de la CAM será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Si se trata de modificaciones no sustanciales, que no produzcan cambios en las condiciones básicas para considerar la actuación como subvencionable, deberán reflejarse en la memoria justificativa que se presente tras la finalización de las obras. Si las modificaciones conllevan un incremento económico, estas no derivarán en el derecho al aumento de la ayuda, salvo que exista sobrante en el crédito y no existan perjuicios para terceros.

4. Contra la Orden de concesión, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Presidente de la CAM, en el plazo de un mes.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, o al reintegro total o parcial en el caso de haber recibido anticipo.

Artículo 13. Justificación de las actuaciones.-

1. La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda debe realizarse ante la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, como órgano Instructor, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones. Para ello, el beneficiario de las ayudas debe aportar la documentación que se especifica para cada programa.

2. En caso de que el destinatario último de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el presente apartado en el plazo establecido, no se abonará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de esta, solicitando el reintegro del anticipo, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Para los supuestos en que las solicitudes deban venir acompañadas de memorias económicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 d) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

4. Para la justificación de las actuaciones subvencionables deberá presentarse relación clasificada y firmada de las facturas y los correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

Artículo 14. Abono de las ayudas.

1. Comprobada la ejecución de la actuación por parte del destinatario último de las ayudas, así como la entrega de toda la documentación, se ordenará el pago de la subvención, o la parte restante, en caso de haber existido anticipo, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, del Next Generation EU.

2. En el caso de que la obra se hubiese desarrollado sin ajustarse al proyecto inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, la cuantía máxima aprobada podrá minorarse con informe de los Servicios Técnicos y previa Orden de declaración de pérdida parcial del derecho a la subvención de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

3. El pago de la ayuda concedida quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el destinatario último no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo para ayudas inferiores a 10.000,00 €, según se detalla en el artículo 5 de la presente orden, en virtud del art 63 del RD-L 36/2020, de 30 de diciembre.

4. Se podrá realizar la cesión del derecho de cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación, en este caso deberá aportarse cumplimentado el Anexo X.
5. En caso de que se obtuviera financiación por parte del beneficiario para la realización de las obras o actuaciones indicadas anteriormente, podrá pignorarse o cederse el derecho al cobro las ayudas o subvenciones recibidas a favor de las entidades financieras acreedoras de la financiación.

A los efectos anteriores, bastará con que las entidades financieras acreedoras de la financiación notifiquen la cesión o la pignoración a la Administración concedente, y en esta notificación indiquen la cuenta en la que con carácter irrevocable deben abonarse los importes correspondientes a la ayuda o subvención por parte de la Administración concedente, para que la misma se tenga por constituida hasta que reciba confirmación de la cancelación de la financiación por parte de la entidad financiera acreedora correspondiente.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas y sometimiento al régimen de ayudas de Estado y prevención de doble financiación.

- 1.- Estas ayudas serán compatibles con otras conforme a lo dispuesto en el RD 853/2021, de 5 de octubre.
- 2.- Las viviendas unifamiliares podrán solicitar ayudas al programa 3 "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio" o al programa 4 "Programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas", pero no a ambos.
- 3.- En caso de que el destinatario último de la ayuda sea una persona física o jurídica que ejerza actividades económicas o comerciales se aplicará el siguiente régimen en materia de ayudas de estado:

a) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 200.000 euros se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En este caso deberán presentar la Declaración Responsable correspondiente (modelo Anexo VI)

b) Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a los 200.000 euros se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética. En el caso de que la ayuda se acoja al Rgto. 651/2014 los destinatarios últimos de las ayudas deberán presentar declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis», ni tenga pendiente la devolución de una ayuda declarada ilegal por la Comisión Europea de acuerdo a la jurisprudencia "Deggendorf" y que tenga la condición de empresa en los términos previstos en el Reglamento (UE) 651/2014, (según modelo recogido en el anexo VII).

Asimismo, en este caso de aplicación del Rgto. 651/2014, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 en relación con el efecto incentivador, en virtud del cual el beneficiario deberá empezar a realizar la actividad después de solicitar la ayuda por escrito y solo serán elegibles los gastos que se devenguen a partir de ese momento.

Igualmente las ayudas reguladas en esta orden podrán ser compatibles con la percepción de otras para la misma finalidad. Cuando suceda esto se respetarán las intensidades de la ayuda máxima indicada en las Directrices o en los Reglamentos de exención por categorías aplicables y, en cualquier caso, en lo previsto en el artículo 8 del Reglamento (UE) 651/2014. La CAM se compromete a cumplir con las obligaciones de notificación a la Comisión que regula el artículo 11 del Reglamento (UE) 651/2014.

Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados relativos a todas las ayudas concedidas podrán ser requeridos o aportados necesariamente en alguna fase posterior del procedimiento.

Artículo 16 Control y seguimiento.

1. Las subvenciones reguladas por esta Orden están sometidas al control del Tribunal de Cuentas del Estado y de la Intervención General de la CAM.
2. La Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá la función interventora con la extensión y los efectos que se determinan en el Reglamento de Subvenciones de la CAM, en la Ley de Haciendas Locales y en el resto de normativa de general aplicación.
3. Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención General de la CAM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones de la CAM.
4. Al proceder los fondos de la Unión Europea, Next Generation, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán además someterse a todos los controles que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con los artículos 129 y 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Artículo 17. Infracciones.

En materia de infracciones será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones de la CAM.

Así mismo será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. Revocación y reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro de las cantidades percibidas total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su caso las siguientes:

1. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el real decreto 853/2021, de 5 de octubre.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.
3. El incumplimiento de la obligación de publicidad por parte del destinatario último, conforme al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle.
4. La ausencia de las tres ofertas requeridas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003.
- 5.- La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante.
- 6.- El incumplimiento de la obligación de presentación en plazo de la documentación.

Artículo 19. Tratamiento de datos de carácter personal.-

Los datos personales recogidos en el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por esta Orden serán tratados en el marco de la actividad "Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación" una de cuyas finalidades es la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones a la rehabilitación de edificios y mejora de la eficiencia energética en viviendas.

El responsable de esta actividad de tratamiento es la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo y ante ella podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 20. Publicidad.-

Respecto a la publicidad, se deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y su extracto se publicará en el Boletín Oficial de la CAM, por conducto de la BDNS, estando condicionada a la eficacia jurídica de ésta a la publicación de dicho extracto en el mismo.

Asimismo, esta convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a las ayudas reguladas convocadas en la presente orden, cumplirá con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

Los beneficiarios deberán adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs, aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncio e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

- a) Emblema de la Unión Europea que incluirá el texto: "Financiado por la Unión Europea "Next Generation UE".

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados que podrán consultarse en la web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

- b) Logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, siguiendo las indicaciones de comunicación digital del PRTR que podrán consultarse en la web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Los beneficiarios deberán incluir en todo contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, la mención: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea Next - Generation UE" y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como la referencia al Componente e Inversión correspondientes, y a la gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana."

Artículo 21. Recursos.-

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, de conformidad con lo previsto en el art. 92 del Reglamento del Gobierno y Administración de la CAM recurso de alzada ante el Presidente de la CAM en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la CAM.

CAPITULO II**Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel edificio****Artículo 22. Objeto del programa.-**

Esta convocatoria recoge el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, conforme a lo desarrollado en el Capítulo IV (arts. 30 a 39) del RD 853/2021, teniendo por objeto, la financiación de obras o actuaciones en los edificios de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética,

con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares.

Artículo 23. Destinatarios últimos de las ayudas.-

1. Pueden ser destinatarios últimos de las ayudas las personas y entidades relacionadas en el art. 31.1 del RD 853/2021.
2. Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de éstas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 9 de la presente orden.

Artículo 24. Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones subvencionables.-

Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables a través de este programa deben cumplir los requisitos del art. 32 del RD 853/2021, con las siguientes particularidades:

- a) El proyecto técnico de rehabilitación integral deberá estar, en cuanto a su contenido documental, redactado conforme a lo exigido por el Código Técnico de la Edificación en su Parte I.
- b) Si las actuaciones no exigen proyecto, se presentará una memoria suscrita por técnico competente que acredite la adecuación de la actuación al CTE y demás normativa de aplicación. Se presentará un presupuesto desglosado de la actuación y los planos correspondientes.

Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá la justificación del ahorro de consumo de energía primaria no renovable y de la demanda global de calefacción y refrigeración estimadas con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada. También se incluirá la justificación de lo dispuesto en el art. 32.b) del RD 853/2021, y del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH) y su normativa de aplicación.

Artículo 25. Actuaciones subvencionables.

1. Son actuaciones subvencionables las incluidas en el art. 33 del RD 853/2021.
2. Se podrán incluir como costes subvencionables todas las actuaciones que se lleven a cabo desde un enfoque integral, de modo que la mejora de la eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovable se acompañe de una mejora de la accesibilidad, conservación, mejora de la seguridad de utilización y digitalización de los edificios, siempre y cuando la intervención se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 33 del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, para poder ser considerada como actuación subvencionable dentro del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
3. No serán subvencionables las actuaciones destinadas a la ampliación de la superficie construida. Si se hace una intervención conjunta de ampliación y rehabilitación de la edificación existente deberá diferenciarse los conceptos e importes para poder proceder al cálculo del importe de la subvención que le corresponde.

Artículo 26. Plazo ejecución de las actuaciones.

El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de veintiséis meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta veintiocho meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

La solicitud de prórroga podrá realizarse una vez transcurrido al menos un periodo de un año desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. El periodo de suspensión que dé lugar a la prórroga deberá acreditarse mediante el Acta de paralización y el Acta de la reanudación de las obras.

Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud, por causas no imputables al solicitante. En concreto se podrá conceder una prórroga de seis meses en el plazo de la ejecución de las obras si la concesión de la licencia ha tardado entre seis y doce meses, y una prórroga por diez meses si la concesión de la licencia se ha demorado más de un año desde la solicitud de la misma.

En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta y seis meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda y siempre anterior al 30 de junio de 2026.

Artículo 27. Cuantía de las ayudas.-

- 1.- La cuantía máxima de las ayudas se calculará conforme a lo dispuesto en el art. 34 del RD 853/2021.
- 2.- Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación, se podrá conceder una ayuda adicional, que se tramitará en expediente aparte, y que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario. Esta ayuda deberá solicitarse de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, con el límite de la cuantía máxima de subvención por vivienda en situación de vulnerabilidad económica indicada en la tabla siguiente y de acuerdo con los criterios establecidos y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética fijados en esta orden y el RD 853/2021, de 5 de octubre:

Ahorro energético conseguido con la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de VULNERABILIDAD ECONÓMICA (euros)	
	Edificios plurifamiliares	Vivienda unifamiliar
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	15.750	20.250
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	17.846	22.308
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	23.500	26.750

3.- A los efectos de esta Orden se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas. Por ello, se computarán como miembros de la misma aquellas personas que se encuentren empadronadas en la misma al menos un año antes del día del inicio del plazo de presentación de solicitudes, excepto los menores de edad que se computarán como miembros en todo caso.

Se considerará que una unidad de convivencia está en situación de vulnerabilidad, a los efectos de aplicación de los artículos 15.2 y 34.3 del Real Decreto 853/2021, cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros sea inferior al número de veces el IPREM (14 pagas) que se indica a continuación:

Situaciones de vulnerabilidad económica	
Unidad de convivencia vulnerable = suma de los ingresos de todos sus miembros < nº de veces IPREM (14 pagas) que se indica a continuación:	
Unidad de convivencia	Veces el IPREM
sin menores o sin personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%	hasta 2 IPREM
con un menor o una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%	hasta 2,5 IPREM.
con dos menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%	hasta 2,7 IPREM
con tres o más menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%	hasta 3 IPREM

4.- Esta ayuda adicional se podrá solicitar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda del expediente principal (al edificio). El pago de esta ayuda complementaria se realizará directamente a la persona física, tras la justificación de las obras y comprobación de que las circunstancias personales de vulnerabilidad siguen subsistiendo, salvo que se hubiera realizado la cesión del derecho al cobro.

En todo caso, el importe de esta ayuda deberá destinarse exclusivamente a sufragar los gastos de la intervención.

Si la vivienda fuese objeto de transmisión intervivos en los cinco años siguientes a la recepción de la ayuda complementaria deberá reintegrarse el importe de esta ayuda más los correspondientes intereses legales. A tal fin, la CAM podrá solicitar ante el Registro de la Propiedad anotación de un derecho de crédito sobre las fincas que hayan resultado beneficiarias de esta ayuda suplementaria, siempre que este importe adicional supere los 5.000,00 €, por un plazo de cinco años y por el importe adicional otorgado. Este crédito tendrá carácter refaccionario, en los términos del art 155 del Reglamento Hipotecario, como crédito que la CAM ostenta frente al titular registral por el incremento de valor del inmueble. Los trámites y gastos necesarios para practicar la anotación registral serán de cuenta y cargo de la CAM.

Artículo 28. Documentación que debe acompañar a la solicitud.-

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos, mediante el formulario que se incluye como ANEXO I, acompañado de los anexos II, III, IV y V debidamente cumplimentados, así como de la siguiente documentación debidamente relacionada y/o indexada:

a).- Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación y acuerdo/acta de obras:

- En todos los casos, si se actúa a través de representante se deberá aportar acta de nombramiento de representante, acuerdo de representación, escritura de poder o nota de encargo. Si se trata de un agente o gestor se atenderá al modelo y contenido mínimo descrito en la orden de la convocatoria.
- En caso de comunidades de Propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y cooperativas (artículo 396 del Código Civil): certificado del secretario o secretario-administrador que refleje el Acuerdo de la Junta de Propietarios de aprobación de las obras (descripción de las obras, presupuesto, empresa, etc) con el visto bueno del presidente, así como aprobación de solicitud de la subvención. En caso de que los locales de uso diferente a vivienda participen en los costes de la obra, identificación de los mismos. Debe indicarse los inmuebles que participan en los gastos derivados de la obra y en que porcentajes (cuyo total debe sumar 100%).
- Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal: Relación de los

propietarios y autorización a la consulta NIF + nota simple + Compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos y el importe de subvención a aplicarle.

4. Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal: Acuerdo aprobación obras.

5. En caso de empresas arrendatarias, concesionarias contrato que acredite su condición de arrendatario o concesionario.

6. En caso de empresas arrendatarias, concesionarias contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

7. En caso de propietarios o usufructuarios únicos, administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias del inmueble deben aportar Nota simple que acredite la titularidad (antigüedad inferior a 18 meses).

8. Cuando el solicitante sea inquilino: acuerdo entre propietario y arrendatario para que el último solicite las ayudas, autorización del primero a este respecto.

9. Cuando el solicitante sea inquilino: contrato de alquiler en vigor más último recibo pasado al cobro.

10. Cuando el destinatario último de la ayuda realice actividad económica o mercantil deberá presentar la Declaración responsable que le corresponda:

- Si le es de aplicación el régimen de minimis deberá presentar el modelo del Anexo VI.

- Si fuese de aplicación la exención por categorías del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, deberá presentar el modelo del Anexo VII: Declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del citado reglamento.

b) Documentación justificativa de que la intervención es subvencionable:

11.- Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación, con la conformidad del destinatario último, según lo descrito en el artículo 24 de esta orden de convocatoria.

12.- Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999. Se deberá tener en cuenta el modelo de ITE regulado en el Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la ciudad de Melilla (BOME de 16/08/2013), incluyendo, además los datos sobre la eficiencia energética del edificio o vivienda.

13.- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008.

14.- Declaración responsable, firmada por el técnico redactor, de cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. (Anexo III).

15.- Declaración Responsable del cumplimiento de Retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto (Solo en los elementos en los que se actúa), firmada por el destinatario último o su representante legal. (Anexo XI)

16.- Certificado de eficiencia energética del edificio existente inicial, (en todos los casos) “CEE de estado inicial” (que refleje la situación energética del edificio antes de las actuaciones a realizar con la intervención prevista y sobre la que se solicita ayuda), realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el “CEE de estado previo”, en su caso, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado.

17.- Resguardo de presentación en registro de CEE inicial y/o etiqueta.

18.- Certificado de eficiencia energética del edificio existente previsto, “CEE previsto”(o “CEE de proyecto”, que refleje la situación energética que, mediante las intervenciones descritas en el proyecto que se presenta, se pretende conseguir tras la realización de obras de mejora energética sobre las que se solicita subvención; procede su presentación si las obras no han sido ejecutadas), realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado inicial o previo en su caso, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado.

19.- Certificado de eficiencia energética del edificio existente final, (“CEE de estado final”, que refleje la situación energética obtenida tras la ejecución de obras); procede su presentación en todos los casos, tras la finalización de las obras y en fase de justificación; si en el momento de la solicitud de la subvención la obra ya estuviese finalizada, se deberá presentar en este momento. Debe ser realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado inicial o previo en su caso, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado.

20.- Resguardo de presentación en registro de CEE Final y/o etiqueta (si las actuaciones ya han sido realizadas).

21.- En obras de cuantía superior a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (En la actualidad 40.000 € (sin IPSI)), 3 ofertas de distintos proveedores de fecha anterior a la contratación de la obra. La elección entre las ofertas deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. Excepto cuando se hubiera firmado el contrato de ejecución con anterioridad a la publicación de la convocatoria o por las especiales características de la obra no exista en el mercado suficiente número de empresas que puedan llevarlas a cabo.

22.- Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IPSI desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.

23.- Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, Declaración responsable o autorización municipal análoga, indicando tipología y fecha de solicitud o concesión. En el caso de declaración responsable, justificante de presentación en la CAM.

24.- Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o en caso de obras a las que sea de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación deberá presentarse el acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

25.- Si las obras no están iniciadas, Declaración Responsable de no haber iniciado las obras. (Anexo XI)

26.- Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.

c) Documentación a entregar en caso de Edificio Protegido con limitaciones sobre la envolvente:

27.- Memoria justificativa de consecución del ahorro mínimo de energía primaria no renovable y del cumplimiento de los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a - HE1 y 3.1.3.a - HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación en aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir.

d) Documentación a entregar en caso de Edificio de tipología residencial colectiva.

28.- Relación detallada de las superficies de las viviendas, así como locales y cualquier otro tipo de anejos como garajes o trasteros u otros usos compatibles, con indicación de su superficie construida, referido al estado existente y resultante de la rehabilitación, en su caso, que justifique que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda con identificación de todas las referencias catastrales.

e) Documentación a entregar en caso de tener otras subvenciones solicitadas o concedidas:

29.- Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos. (Anexo XI y VI en su caso).

f) Documentación a entregar en caso de haber realizado en los últimos 4 años obras de eficiencia energética:

30.- Certificado de eficiencia energética del edificio existente PREVIO, antes de la actuación realizada en los últimos 4 años, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.

31.- Número de Registro de presentación en registro de CEE Previo y/o etiqueta.

32.- Certificado final de obras de la actuación realizada en los últimos 4 años.

Artículo 29. Justificación de las actuaciones.-

1.- La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda debe realizarse ante la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, como órgano Instructor, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones. Para ello, el destinatario último de las ayudas o la persona facultada para ello debe presentar obligatoriamente, por medios electrónicos, el formulario que será habilitado a este fin y al cual deberá anexarse la siguiente documentación debidamente relacionada y/o indexada:

a) En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada si ha existido variación respecto al proyecto presentado con la solicitud y con el que se obtuvo la concesión de la ayuda.

b) Certificado final de obra, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.

c) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la CAM de acuerdo con el RITE.

d) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado inicial o previo en su caso, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.

e) Resguardo de presentación en registro de CEE Final y/o etiqueta.

f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por las disposiciones de la presente orden y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en cuanto a ahorros energéticos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación. Justificación de que el diseño y las técnicas de construcción empleadas en la ejecución de la intervención ha apoyado la circularidad. Así mismo se justificará, por técnico competente, que se ha respetado el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", y se presentarán los correspondientes certificados de la gestión de residuos. Se reflejarán claramente las modificaciones producidas desde la concesión.

g) Reportaje fotográfico Final, preferentemente en color, de todas aquellas zonas afectadas por las actuaciones, así como de la fachada principal del edificio.

h) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo XI y VII en su caso).

i) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas. Así como Anexo VIII de justificación de actuaciones.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos solicitados, si fuese el caso.

- j) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- k) Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 100.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (modificado por el artículo 63 del RD Ley 36/2020 por el que se elevan los umbrales económicos previstos).
- l) En caso de retirada de amianto, resolución de autorización del Plan de Trabajo con riesgo de amianto y certificado expedido por las instalaciones receptoras de los residuos en el cual quede acreditada la cantidad de residuos recibida y la identificación de la obra de la que proceden los mismos.
- m) Concesión de licencia urbanística cuando sea precisa, Declaración responsable o autorización municipal análoga, indicando tipología y fecha de concesión. En el caso de Orden de Ejecución, resolución de archivo de la misma. En el caso de declaración responsable, justificante de presentación en el ayuntamiento correspondiente.
- n) Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados, que se hayan visto afectados por la actuación subvencionable.
- o) Si las obras no estaban iniciadas cuando se presentó la solicitud, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o en caso de obras a las que sea de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación deberá presentarse el acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.

Documentación a entregar en caso de Edificio Protegido con limitaciones sobre la envolvente:

a) Certificado Final de consecución del ahorro mínimo de energía primaria no renovable y del cumplimiento de los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a - HE1 y 3.1.3.a - HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación en aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir.

Documentación a entregar en caso de personas en situaciones de vulnerabilidad:

1.- A efectos de acreditar determinados requisitos de los solicitantes que puedan determinar unos incrementos de los importes de la subvención, determinados en el artículo 25.4 de esta Orden:

- a) Esta situación se formalizará mediante un expediente independiente, que se tramitará en los dos meses siguientes a la notificación de la concesión de la ayuda a la actuación del edificio. Para ello se habilitará un formulario específico. No obstante, en el momento de la solicitud de ayuda para el edificio habrá que haber indicado en el Formulario, el número de viviendas que se encuentran en dicha situación, y que pudieran tener derecho a la ayuda adicional, que se prevé generaran nuevos expedientes vinculados al principal en fase de justificación, a efectos de control económico y reserva de crédito correspondiente.
- b) En aquellas viviendas en las que se quiera identificar una situación de vulnerabilidad económica, se deberá aportar padrón colectivo y anexo individualizado de la unidad de convivencia (Anexo XII) y, en el caso de oponerse a la consulta, declaración o declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o copia auténtica, presentadas por el solicitante y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al último periodo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la subvención, incluyendo hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o entidades colaboradoras. Aquellos que no hubieran presentado declaración de renta y no estuvieran obligados a presentarla, adjuntarán un certificado de imputaciones de rentas que constan en la Agencia Estatal. Si en la unidad de convivencia hay personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en caso de oponerse a la consulta deberán aportar certificado del grado de discapacidad.
- c) Deberán aportar nota simple actualizada de la vivienda donde figuren como propietarios o usufructuarios (antigüedad menor de 18 meses). Para la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia residente en las viviendas se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante y cada uno de los miembros de su unidad de convivencia relativas al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la subvención.

Artículo 30. Anticipos.

1.- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, y tras ser notificada la concesión de la ayuda, se podrá abonar a los beneficiarios que así lo soliciten de forma anticipada el 50% del importe de la ayuda, siempre y cuando se cumplan los requisitos del art. 37.2 del RD 853/2021, y las siguientes condiciones:

- a) Que se haya otorgado licencia de obras o autorización municipal análoga, o en el caso de ser una declaración responsable, además, el registro de presentación en la CAM.
- 2.- Una vez justificada una inversión (mediante los abonos y facturas correspondientes) igual o superior al anticipo concedido, se podrá otorgar, también con el carácter de anticipado, un 25% del importe de la subvención.
- 3.- El importe restante se abonará una vez finalizadas las obras, previa acreditación de todos los pagos efectuados y entregada la documentación justificativa final, conforme al procedimiento regulado en el artículo 26 de esta orden.

Estos anticipos no tendrán que ser objeto de garantía por parte del destinatario último y tendrán la consideración de pago anticipado a justificar.

Artículo 31. Revocación y reintegro.-

Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en el RD 853/2021. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30 %, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidos en el artículo 22 "actuaciones subvencionables" de esta orden, cualquier otra exigencia de las establecidas en el mismo, la falta de presentación en plazo de la documentación o la comprobación de la falsedad de datos aportados al expediente la ayuda sería revocada,

lo que implicaría la devolución de las cuantías otorgadas, incrementadas con los intereses legales devengados desde el momento de la percepción.

CAPITULO III

Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas

Artículo 32. Objeto del programa.-

Este programa tiene por objeto la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares, conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV (arts. 40 a 49 del RD 853/2021), según los requisitos y cuantías en él estipulados.

Artículo 33.- Actuaciones Subvencionables.-

Serán subvencionables las actuaciones recogidas en el art. 43 del RD 853/2021, con las siguientes condiciones:

- Solo podrá presentarse una solicitud por vivienda, independientemente de que se incluyan en la misma varias actuaciones.
- Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases.

Artículo 34.- Plazo de ejecución de las actuaciones.-

El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en las viviendas que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de doce meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

Artículo 35.- Documentación a presentar.-

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos mediante el formulario debidamente cumplimentado y firmado por solicitante o representante habilitado para ello, conforme al procedimiento establecido en esta convocatoria (Anexo I) e irán acompañadas de los anexos II, III, IV y V debidamente cumplimentados, así como de la siguiente documentación debidamente anexada y/o indexada:

a) Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación:

1. En todos los casos, si se actúa a través de representante se deberá aportar nombramiento de representante, acuerdo de representación, escritura de poder o nota de encargo. Si se trata de un agente o gestor se atenderá al modelo y contenido mínimo descrito en la orden de la convocatoria, y el Anexo IX: modelo de contrato con agente rehabilitador.
 2. En caso de propietarios o usufructuarios únicos, administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias del inmueble deben aportar Nota simple que acredite la titularidad (antigüedad inferior a 18 meses).
 3. Cuando el solicitante sea inquilino: acuerdo entre propietario y arrendatario para que el último solicite las ayudas, autorización del primero a este respecto.
 4. Cuando el destinatario último de la ayuda realice actividad económica o mercantil deberá presentar la Declaración responsable que le corresponda:
- Si le es de aplicación el régimen de minimis deberá presentar el modelo del Anexo VI.
 - Si fuese de aplicación la exención por categorías del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014v deberá presentar el modelo del Anexo VII en el que se incluya la Declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del citado reglamento.

b) Documentación justificativa de que la intervención es subvencionable:

5. Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación, que deberá contar con la conformidad del destinatario último. En el caso de que sea una memoria, la documentación mínima será: descripción, justificación del cumplimiento del CTE y/o RITE, circularidad y gestión de residuos, justificación del cálculo de transmitancia y permeabilidad, así como de rendimientos de instalaciones cuando proceda según la naturaleza de la intervención, presupuesto desglosado y planos. Incluirá, asimismo, la cuantía de la ayuda solicitada. En ambos casos se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación y del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) mediante una Evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable firmada por el técnico redactor.
6. Certificado de eficiencia energética de la vivienda en su estado actual, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente, debidamente registrado en la CAM. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado.
7. Certificado de eficiencia energética de la vivienda existente final, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico y debidamente registrado en la CAM. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado.
8. Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IPSI o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte del Destinatario último de la ayuda.
- 9.- Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en la CAM de acuerdo con el RITE.
10. Si las obras están iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020 deberá indicarse en la memoria y en la Declaración Responsable del anexo XI.
11. Si las obras no están iniciadas, Declaración Responsable de no haber iniciado las obras. (Anexo XI)
12. Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación.
13. Certificación o volante de empadronamiento si no ha autorizado la consulta.

c) Documentación a entregar en caso de tener otras subvenciones solicitadas o concedidas:

14.- Declaración responsable relativa a todas las ayudas solicitadas o concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos. (Anexo XI o VI si procede).

Artículo 36.- Justificación de las actuaciones.-

La justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda debe realizarse ante la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, como órgano Instructor, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones.

Para ello, el destinatario último de las ayudas o la persona facultada para ello debe presentar obligatoriamente por medios electrónicos, el formulario que será habilitado a este fin al que deberán adjuntar y/o indexar la siguiente documentación:

- A. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por esta convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos respecto a los ahorros energéticos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente, indicando así mismo la fecha de inicio y de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación y del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) mediante una Evaluación favorable de adecuación (Cuestionario de autoevaluación DNSH del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) o mediante una declaración responsable firmada por técnico competente. Se reflejarán claramente los cambios producidos desde la concesión de la ayuda, en su caso.
- B. Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la CAM de acuerdo con el RITE.
- C. Certificado de eficiencia energética de la vivienda obtenido una vez realizadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.
- D. Resguardo de presentación en registro de CEE final y/o etiqueta.
- E. Reportaje fotográfico final, preferentemente en color, de todas aquellas zonas afectadas por las actuaciones.
- F. Declaración responsable, en su caso, que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo XI y VI en su caso)
- G. Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, así como el anexo VIII cumplimentado.

Artículo 37. Revocación y reintegro.-

Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable o de demanda global de calefacción y refrigeración, finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior a lo establecido en el artículo 43 del RD 853/2021, o no se cumpliera cualquiera otra exigencia de las establecidas en esta orden, la falta de presentación en plazo de la documentación o la comprobación de la falsedad de datos aportados al expediente la ayuda sería revocada.

CAPITULO IV**Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación****Artículo 38. Objeto del programa**

El objeto de este programa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI (Arts. 50 a 58) del RD 853/2021, es el impulso a la implantación y generalización del Libro de edificio existente para la rehabilitación, mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales por su emisión, así como el desarrollo de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios de acuerdo con los límites establecidos, con el propósito de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios, que permita cumplir los objetivos europeos e impulse la actividad de este sector de actividad en el medio y largo plazo.

Artículo 39. Destinatarios últimos de las ayudas.-

- 1. Pueden ser destinatarios últimos de las ayudas las personas y Entidades enumeradas en el art. 51 del RD 853/2021.
- 2. Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 9.3 de esta orden.
- 3. Los representantes legales, profesionales intervinientes o gestores de la rehabilitación deberán informar a los destinatarios últimos de que estas ayudas están financiadas mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, fondos Next Generation EU.

Artículo 40. Requisitos de los Edificios objeto de este programa.-

Los edificios que se acojan a este programa deberán cumplir los requisitos enumerados en el art. 52 del RD 853/2021.

Artículo 41.- Contenido mínimo del Libro del Edificio.-

- 1.- El Libro contendrá como mínimo la documentación enumerada en el art. 50.2 del RD 853/2021, según el modelo incluido en el Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la ciudad de Melilla (BOME de 16/08/2013).
- 2. El proyecto técnico de rehabilitación integral deberá estar, en cuanto a su contenido documental, redactado conforme a lo exigido por el Código Técnico de la Edificación en su Parte I, y además cumplir los requisitos siguientes para ser considerado subvencionable:

a) La actuación propuesta debe cumplir las siguientes exigencias, establecidos en el artículo 33 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para poder ser considerada como actuación subvencionable dentro del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio:

- Que se obtenga una reducción de al menos un 30% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

b) El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

c) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje. Así mismo la intervención cumplirá el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" DNSH y su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, en particular, lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio .

Deberá justificarse el cumplimiento de estos requisitos del punto 2 (a, b) en un anexo al proyecto de rehabilitación.

3. Las actuaciones subvencionables deben haberse iniciado con posterioridad al 1 de febrero de 2020, y referidos a edificios situados en la Ciudad de Melilla.

Artículo 42. Cuantía de las ayudas.

Serán las reguladas en el art. 53 del RD 853/2021.

Artículo 43. Anticipos al proyecto de rehabilitación integral.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos del artículo 42 de esta orden, se podrá abonar a los destinatarios últimos que así lo soliciten, de forma anticipada el 50% del importe de la ayuda para la redacción del proyecto, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la redacción del proyecto.

b) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, se presentará una declaración responsable del destinatario último o certificación del órgano competente si este fuere una administración pública, salvo que por el importe de la subvención estén exentos, según el artículo 5 de la presente orden. Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados podrán ser solicitados, si se considera necesario durante el procedimiento

c) El trámite para el abono del anticipo se iniciará una vez presentada por parte del destinatario último la memoria justificativa de la actuación propuesta y el contrato de encargo de honorarios profesionales firmado con aceptación expresa del destinatario último. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

d) El importe restante se abonará una vez finalizados los trabajos, previa acreditación de todos los pagos efectuados y entregada la documentación justificativa final, conforme al procedimiento regulado en esta orden.

e) El importe de la ayuda y el anticipo podrá ser objeto de cesión, según se establece en el artículo 14 de la presente orden.

Estos anticipos no tendrán que ser objeto de garantía por parte del destinatario último y tendrán la consideración de pago anticipado a justificar. En caso de que durante el procedimiento se produjera la pérdida del derecho al cobro de la subvención este anticipo deberá reintegrarse.

Artículo 44. Presentación de solicitudes y documentación que debe acompañar a la misma.-

1.- Se podrá solicitar simultáneamente la ayuda para la elaboración del libro del edificio y la redacción del proyecto de rehabilitación.

2.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de forma electrónica, mediante el formulario debidamente cumplimentado y firmado por solicitante o representante habilitado para ello, conforme al procedimiento establecido en esta convocatoria (Anexo I) e irán acompañadas de los anexos II, III, IV y V debidamente cumplimentados, así como de la siguiente documentación debidamente anexada y/o indexada:

a) Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación y acuerdo:

1. En todos los casos, si se actúa a través de representante se deberá aportar acta de nombramiento de representante, acuerdo de representación, escritura de poder o nota de encargo. Si se trata de un agente o gestor se atenderá al modelo y contenido mínimo descrito en la convocatoria.

2. En caso de comunidades de Propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y cooperativas (artículo 396 del Código Civil): certificado del secretario o secretarioadministrador que refleje el Acuerdo de la Junta de Propietarios de aprobación del contrato de servicios para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y/o el proyecto de rehabilitación integral del edificio con el visto bueno del presidente, así como aprobación de solicitud de la subvención. En caso de que los locales de uso diferente a vivienda participen en los costes, identificación de los mismos.

3. Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal: Relación de los propietarios y autorización a la consulta NIF + nota simple + Compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos y el importe de subvención a aplicarle.

4. Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal: Acuerdo de aprobación obras.

5. En caso de propietarios únicos, administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias del inmueble deben aportar Nota simple que acredite la titularidad (antigüedad inferior a 18 meses).

6. Cuando el destinatario último de la ayuda realice actividad económica o mercantil deberá presentar la Declaración responsable que le corresponda:

- Si le es de aplicación el régimen de minimis deberá presentar el modelo del Anexo VI.
- Si fuese de aplicación la exención por categorías del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014 deberá presentar el modelo del Anexo VII : Declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del citado reglamento.

b) Documentación justificativa de que los honorarios técnicos son subvencionables (Libro del edificio y proyecto de rehabilitación):

7. Contrato o encargo de servicios profesionales, con detalle de honorarios, el IPSI desglosado, y su aceptación expresa por el propietario, comunidad de propietarios o destinatario último.

8. Certificado de eficiencia energética del edificio existente INICIAL, realizado con programa reconocido de certificación, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado.

9. Resguardo de presentación en registro de CEE Inicial y/o etiqueta.

10. Declaración Responsable, firmada por el técnico redactor, de la viabilidad urbanística de la intervención propuesta.

c) Documentación a entregar en caso de solicitar ayuda para los honorarios del Libro del edificio existente:

11. Libro del edificio existente para la rehabilitación, con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999 y la orden de la convocatoria, con la conformidad del destinatario último.

12. Informe de evaluación de edificio (IEE) si se dispone del mismo con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

13. Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados y anexo VIII debidamente cumplimentado.

d) Documentación a entregar en caso de solicitar ayuda por los honorarios del Proyecto de rehabilitación ya redactado:

14. Proyecto de rehabilitación integral del edificio. El contenido documental será el exigido por el Código Técnico de la Edificación en su Parte I.

Así mismo deberá incorporarse en un Anexo, la justificación de los requisitos del artículo 41 de la presente Orden (Cálculo del ahorro energético, circularidad y gestión de residuos). Si no se acompaña de Libro del Edificio, deberá contar además con el mismo contenido que se exige para este, incluido el Informe de Evaluación de Edificios. El proyecto deberá contar con la conformidad del destinatario último.

15. Certificado de eficiencia energética del edificio existente de PROYECTO realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente, que contemple las actuaciones proyectadas. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado.

16. Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.

17. Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados

e) Documentación a entregar en caso de solicitar honorarios por Proyecto rehabilitación integral sin redactar:

18. Memoria justificativa de la actuación propuesta, en la que se debe justificar el cumplimiento de los requisitos del artículo 41 de la presente orden, en relación a la antigüedad y el uso del edificio, así como que el proyecto a redactar cumplirá el resto de condiciones (Cálculo del ahorro energético, circularidad y gestión de residuos), lo cual se hará mediante una declaración responsable del técnico redactor, y debe contar con la conformidad del destinatario último.

f) Documentación a entregar en los dos casos contemplados en las letras d) y e) anteriores (Proyecto de rehabilitación):

19. Declaración Responsable, firmada por el técnico redactor, del cumplimiento de que el diseño del edificio y las técnicas de construcción contribuyen a la circularidad y, en particular, que evalúen, haciendo referencia a la ISO 20887.

20. Declaración responsable, firmada por el técnico redactor, de cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. (Anexo III)

g) Documentación a entregar en caso de Edificio de tipología residencial colectiva:
21. Relación detallada de las superficies de las viviendas, así como locales y cualquier otro tipo de anejos como garajes o trasteros u otros usos compatibles, con indicación de su superficie construida, referido al estado existente y resultante de la rehabilitación, en su caso, que justifique que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda con identificación de todas las referencias catastrales.

h) Documentación a entregar en caso de tener otras subvenciones solicitadas o concedidas:
22. Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos. (Anexo XI o VI según corresponda).

Artículo 45. Información mínima del Libro del edificio existente para la rehabilitación.-

El contenido mínimo del Libro del edificio existente para la rehabilitación a los efectos de esta Orden será el siguiente:

0. Datos Generales

A. Identificación del edificio:

- i. Referencia/s catastral/es.
- ii. Localización (Dirección; Plano de emplazamiento).
- iii. Tipo edificio (unifamiliar/plurifamiliar).

B. Datos urbanísticos.

C. Propietario/representante legal de la propiedad.

- i. Nombre y Apellidos/Razón social.
- ii. NIF.
- iii. Domicilio (Dirección; Municipio; Comunidad Autónoma).

D. Técnico redactor del Libro.

- i. Nombre y Apellidos/Razón social.
- ii. NIF
- iii. Domicilio (Dirección; Municipio; Comunidad Autónoma)
- iv. Titulación
- v. Colegiación (Colegio profesional; N.º colegiado)

Bloque I

I.1 Documentación del edificio y su estado de conservación.

- a) Informe de Evaluación del Edificio, suscrito por técnico competente (arquitecto o arquitecto técnico, de conformidad con lo establecido en los arts. 2, 10,12 y 13 de la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).
- b) Certificado de Eficiencia Energética firmado por el técnico competente, registrado y vigente, correspondiente al estado actual del edificio en el momento de la redacción del Libro del edificio existente.
- c) Adicionalmente, se podrá incluir toda la documentación complementaria disponible que pueda ser recopilada para la descripción del edificio y sus condiciones que se considere relevante, como pueden ser: información gráfica o descriptiva del catastro modelo del edificio (bim/digital twin), planos y secciones, auditorías, informes específicos, etc.

I.2 Manual de uso y mantenimiento.

Incluirá la documentación básica para describir las actuaciones necesarias para garantizar el mantenimiento del edificio, así como su adecuada utilización. Contendrá al menos los siguientes apartados:

- a) Instrucciones de uso y funcionamiento del edificio, incorporando, en su caso, limitaciones de uso (cubiertas o azoteas transitables o no transitables, protecciones...), condiciones de uso de las instalaciones comunes, etc.
- b) Plan de conservación y mantenimiento, distinguiendo entre el plan de conservación de los elementos constructivos del edificio (periodicidad de mantenimiento, reposición, incidencias, acopios necesarios...) y el plan de mantenimiento de las instalaciones (periodicidad de mantenimiento, revisiones, reposición, incidencias, inspecciones técnicas...).
- c) Registro de incidencias y operaciones de mantenimiento.
- d) Contratos de mantenimiento, si los hubiera.
- e) Registro de actuaciones en el edificio.
- f) Recomendaciones de utilización y buenas prácticas: se incorporarán advertencias y consejos relativos a las distintas viviendas del edificio en función de sus especiales características derivadas de su orientación, condiciones de ventilación, su ubicación en el edificio, sus acabados, etc., que puedan servir como referencia cuando se vayan a realizar actuaciones de forma individual o privativa (sustitución de ventanas, instalación de protecciones solares, aislamiento térmico o acústico de elementos individuales, modificaciones en acabados de suelos que afecten al aislamiento acústico por poder evitar ruidos de impacto en otras viviendas, etc.). Se podrán aportar referencias a guías de conservación y mantenimiento existentes.

Bloque II

II.1 Potencial de mejora de las prestaciones del edificio.

Se realizará el estudio del potencial de mejora del edificio partiendo del análisis de sus prestaciones en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE. Complementariamente, el informe podrá contener también un diagnóstico sobre otras exigencias como digitalización, sostenibilidad, ciclo de vida, etc.

A. Seguridad de utilización y accesibilidad:

- i. Condiciones funcionales del edificio.
- ii. Dotación de elementos.
- iii. Dotación y características de la información y la señalización.
- iv. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

B. Seguridad contra incendios.

- i. Condiciones de evacuación del edificio
- ii. Condiciones para limitar el desarrollo y propagación de incendio (interior y exteriormente).
- iii. Condiciones de las instalaciones de protección contra incendios: adecuación y mantenimiento. Equipos de detección, alarma y extinción.
- iv. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

C. Habitabilidad: Salubridad.

- i. Condiciones de ventilación (garajes, salas comunes, salas instalaciones, viviendas, aseos, etc.).
- ii. Condiciones del sistema de recogida de residuos.
- iii. Medidas de protección si el edificio está en zona de riesgo por radón.
- iv. Sistemas de ahorro de agua.
- v. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

D. Habitabilidad: Eficiencia energética:

- i. Certificación de eficiencia energética del edificio
- ii. Documentación complementaria: Análisis del comportamiento energético en condiciones reales (no normalizadas) del edificio; pruebas específicas como termografías o ensayos de estanqueidad al aire; etc.
- iii. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

E. Habitabilidad: Protección contra el ruido.

- i. Condiciones de protección frente al ruido interior y exterior.
- ii. Condiciones de protección frente a los ruidos de instalaciones (ascensor, máquinas en cubiertas, fachadas o patios, redes de agua, sanitarios, etc.), y de recintos de actividades en el edificio colindantes con las viviendas.
- iii. Valoración y evaluación del potencial de mejora.

F. Otros: Detección de presencia de amianto para su eliminación; deficiencias de las cubiertas que pudieran afectar a la seguridad de las personas que realicen trabajos de reparación, mantenimiento e inspección sobre las mismas; digitalización, monitorización, sostenibilidad y ciclo de vida, etc.

Como resultado, se elaborará un Informe del potencial de mejora, con las conclusiones derivadas del análisis realizado, teniendo en cuenta tanto su estado de conservación como el diagnóstico de su óptimo potencial de mejora, con vistas a plantear las intervenciones técnica y económicamente viables que sean más adecuadas para el edificio en el Plan de actuaciones para la renovación del edificio.

El informe del potencial de mejora determinará la máxima capacidad viable de actuación sobre el edificio, con independencia de los niveles de las exigencias reglamentarias, de forma que se plantee el mayor incremento posible de sus prestaciones con vistas a aprovechar todos sus beneficios (ahorro de energía, mejora de la habitabilidad y el confort, mejora de las condiciones de utilización y accesibilidad, incorporación de avances tecnológicos, etc.).

Específicamente, en materia energética, en el informe se establecerán las posibilidades de reducción de la demanda energética del edificio mediante la intervención en la envolvente (pérdidas por transmisión) y en la ventilación, así como la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones, la incorporación de medidas de control o monitorización y el uso de energías renovables.

II.2 Plan de Actuaciones para la Renovación del Edificio.

El Plan de Actuaciones para la Renovación del Edificio comprenderá la descripción de las distintas actuaciones o fases establecidas, considerando en todo caso el carácter global del edificio.

Para ello, las mejoras de las distintas prestaciones del edificio deberán plantearse evitando que se produzcan mermas de calidad al interferir en elementos o condiciones que afectan al resto de las prestaciones (criterio de no empeoramiento).

Se establecerá una programación y priorización de esas actuaciones, planteando una obra completa única o bien una obra por fases que se pudieran ejecutar de forma independiente, considerando las sinergias e interacciones entre actuaciones que permitan facilitar su realización y favorecer la reducción de costes y de plazos de ejecución.

Asimismo, se establecerá un cronograma y, con carácter orientativo, la valoración económica prevista (rangos de importes) tanto para cada fase como para el total de la intervención.

En cualquier caso, el Plan de Actuaciones deberá incluir específicamente:

- En su caso, las actuaciones previas o urgentes (conservación/repación de daños y patologías) que deban realizarse.
- En su caso, indicaciones para la racionalización del uso y la gestión del edificio hasta que se puedan hacer las obras o actuaciones de rehabilitación o renovación del edificio.
- Las medidas o conjuntos de medidas que permitirán alcanzar un ahorro técnico y económicamente viable en consumo de energía primaria no renovable (Cep, nren) superior al 30 %, indicando el ahorro estimado en cada caso. La priorización de actuaciones tendrá en cuenta medidas o conjuntos de medidas, al menos, para cada uno de los tres niveles siguientes: reducción del consumo de energía primaria no renovable entre el 30 % y el 45 %, entre el 45 % y el 60 %, y superior al 60 %. En caso de que no sea posible alcanzar un ahorro en Cep, nren superior al 30 %, deberá justificarse dicha imposibilidad, así como el valor máximo de ahorro posible estimado.
- Para cada medida o conjunto de medidas propuestas, se deberá indicar la reducción estimada del consumo de energía final (por vector energético) total y por servicios, así como el uso de energías renovables.
- Las medidas o conjuntos de medidas propuestas tendrán en cuenta la forma de ocupación y el uso del espacio, así como la propia participación de las personas usuarias.

- Una valoración cualitativa o cuantitativa (cuando sea posible) de las mejoras sobre el resto de las prestaciones del edificio, como la calidad ambiental interior, las condiciones de seguridad (de uso o en caso de incendio) o la accesibilidad.
- Se describirán, como información al usuario, las ventajas pretendidas con la mejora de las diferentes prestaciones derivada de la ejecución de la actuación o actuaciones propuestas.

Artículo 46. Justificación de las actuaciones.

La justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de la ejecución de las actuaciones para los proyectos de rehabilitación objeto de ayuda debe realizarse ante la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, como órgano Instructor, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en cuya solicitud se aportó una memoria justificativa. Para ello, el destinatario último de las ayudas o la persona facultada para ello debe presentar obligatoriamente por medios electrónicos, la siguiente documentación debidamente anexada y/o indexada:

- I. Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados así como el anexo VIII cumplimentado.
- II. Proyecto de rehabilitación integral del edificio, salvo que ya hubiese sido presentado en el procedimiento, cumpliendo los requisitos descritos en el artículo 41 de esta Orden, con la conformidad del destinatario último si con la solicitud se había presentado memoria justificativa.
- III. Certificado de eficiencia energética del edificio existente de PROYECTO realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente, que contemple las actuaciones proyectadas. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado si no había sido presentado anteriormente.

Artículo 47. Abono de las ayudas.

1. Comprobada la justificación de la actuación por parte del destinatario último de las ayudas, así como la entrega de toda la documentación, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos del mecanismo Next Generation UE, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
2. El pago de la ayuda concedida quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo para ayudas inferiores a 10.000,00 €, según se detalla en el artículo 5 de la presente orden, en virtud de la excepción prevista por el art 63 del RD-L 36/2020, de 30 de diciembre que no será necesaria su acreditación.

Artículo 48. Revocación y reintegro.

La falta de presentación en plazo de la documentación, la comprobación de la falsedad de datos aportados al expediente o el incumplimiento de cualquier otra exigencia de las establecidas en la presente orden motivará que la ayuda sería revocada, lo que supondría, en su caso, la devolución de las cuantías otorgadas incrementadas con los intereses legales devengados desde el momento de la percepción.

Disposición final primera. Supletoriedad y jurisdicción aplicable.

La jurisdicción competente para conocer de los conflictos que se susciten en aplicación de esta Orden será la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otras vías que los interesados decidieran utilizar.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo para regular las cuestiones de índole técnica y operativa que pudiera suscitar la interpretación o aplicación de la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden, en la que se aprueba la convocatoria de ayudas, producirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la CAM, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro de dicha convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Melilla 30 de junio de 2022,
El Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Rachid Bussian Mohamed



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO I
(PROGRAMA 3)

Solicitud de subvención para la rehabilitación de edificio residencial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre - Programa 3

1.- Carácter del solicitante (Destinatario último)

Tipología de solicitante			
En caso de persona física, Fecha nacimiento: (día/mes/año)			
En caso de empresa, Tipo de empresa (según Reglamento UE 651/2014)			
¿Realiza actividad comercial o mercantil?			

2.- Datos de la persona o entidad solicitante (Destinatario último. Datos del domicilio fiscal)

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta	Código Postal	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1	Teléfono 2	

3.- Datos de la persona o entidad representante (a efectos del procedimiento de solicitud de subvención)

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta	Código Postal	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1	Teléfono 2	
¿Es un agente u oficina de rehabilitación? ☐ Agente ☐ Oficina ☐ No					Denominación/Código:
Datos Persona de contacto en caso de NIF/NIE de persona jurídica				NIF/NIE	
Nombre			Apellido 1	Apellido 2	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

4- Medio de notificación ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

☐	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Ciudad Autónoma de Melilla).						
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre de vía				
	Número	Piso	Puerta	Código postal			
	Provincia		Municipio				

5.- Datos del representante legal, en su caso

NIF/NIE						
Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Tipo vía	Nombre vía					
Nº/Km:	Piso	Puerta	Código Postal			
Provincia	Municipio					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2			
Cargo Representante Legal						

6.- Edificio objeto de la actuación sobre el que se presenta solicitud de ayuda:

Tipo vía	Nombre vía	Nº		
Código Postal	Otros datos	Localidad		
Ref. catastral Parcela				
Ref. catastral parcelas secundarias separadas por "," comas				
Tipo de edificio	☐ Edificio de uso predominantemente vivienda residencial colectiva (Edificio) ☐ Vivienda unifamiliar			
Año de construcción				
Nº de viviendas del edificio	Nº de viviendas afectadas por el incremento de ayuda social			
Superficie construida destinada a vivienda del edificio (m2)				
Nº de locales				
Superficie construida destinada a otros usos sobre rasante (m2)				
Superficie construida destinada a otros usos sobre rasante que contribuyen con los costes de la actuación (m2)				
Superficie construida total del edificio (m2)				
Nº plantas sobre rasante (Baja +n) n + 1=				
Dispone de ascensor	☐ SI ☐ NO			
Dispone de ITE	☐ SI ☐ NO	Dispone de libro del edificio (IEE)	☐ SI ☐ NO	
Edificio con algún nivel de protección que limite las intervenciones sobre la envolvente	☐ SI ☐ NO			

7.- Datos de la intervención:

Título de la Actuación			
Breve descripción de la actuación:			
Tipologías de actuación	☐ Eficiencia energética ☐ Energías Renovables ☐ Complementarias		
Las actuaciones contribuyen a la mejora de la accesibilidad	☐ SI ☐ NO		
En los últimos 4 años se han realizado mejoras en la eficiencia energética con una reducción de la demanda anual de calefacción y refrigeración	☐ SI ☐ NO		
Existen en el edificio instalaciones de Energías Renovables preexistentes	☐ SI ☐ NO		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

¿Se va a proceder a retirar elementos con amianto? ☐ SI ☐ NO

8.-Datos energéticos: (Obtenidos de Certificados energéticos comparables, mismo programa)

Certificado de eficiencia energética previo (Actuaciones Eficiencia Energética últimos 4 años) Datos calificación energética:			
Nº inscripción en Registro de CEE		Fecha Registro de CEE	
Demanda energética anual de calefacción (kWh/m2 año)			
Demanda energética anual de refrigeración(kWh/m2 año)			
Demanda energética anual global de calefacción y refrigeración (kWh/m2 año)			
Superficie habitable (m2)			
Certificado de eficiencia energética inicial (Antes de la actuación subvencionable) Datos de calificación energética:			
Nº inscripción en Registro de CEE		Fecha Registro de CEE	
Demanda energética anual de calefacción (kWh/m2 año)			
Demanda energética anual de refrigeración(kWh/m2 año)			
Demanda energética anual global de calefacción y refrigeración (kWh/m2 año)			
Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m2 año)		Consumo de energía final Total (kWh/m2 año)	
Consumo de energía primaria no renovable (letra)			
Emisiones de CO2 (letra)		Emisiones de CO2 (KgCO2/m2 año)	
Superficie habitable (m2)			
Certificado de eficiencia energética final Datos de calificación energética obtenida:			
☐ Proyecto (previsto)		☐ Una vez finalizadas las obras (ejecutado)	
Nº inscripción en Registro de CEE		Fecha Registro de CEE	
Demanda energética anual de calefacción (kWh/m2 año)			
Demanda energética anual de refrigeración(kWh/m2 año)			
Demanda energética anual global de calefacción y refrigeración (kWh/m2 año)			
Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m2 año)		Consumo de energía final Total (kWh/m2 año)	
Consumo de energía primaria no renovable (letra)			
Emisiones de CO2 (letra)		Emisiones de CO2 (KgCO2/m2 año)	
Reducción Anual Estimada de Gases de Efecto Invernadero (Toneladas equivalente de CO2/año)			
Superficie habitable (m2)			
Porcentaje de ahorros y reducciones de consumo obtenidos:			
Porcentaje de ahorro de demanda de energía conjunta de calefacción y refrigeración (%)		Porcentaje de ahorro en consumo de energía primaria no renovable (%)	

Ahorro en consumo anual de energía primaria no renovable (MWh/año)		Ahorro en consumo anual de energía final (MWh/año)	
Programa de certificación reconocido utilizado:		Versión:	

Energías renovables		
Indicadores de productividad renovables	Capacidad operativa instalada para energía renovable ACTUAL (MW)	
	Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable PREVISTO (MW)	
	Energía eléctrica generada y autoconsumida ACTUAL (KWh/año)	
	Energía eléctrica generada y autoconsumida PREVISTA (KWh/año)	

9.- Datos económicos:

¿Se va a solicitar anticipo de la subvención si resulta beneficiario?		☐ SI, solicita pago anticipado y presenta licencia de obras. ☐ SI, solicita pago anticipado pendiente de concesión de licencia de obras. ☐ NO.
Base Imponible (€)		Total con IPSI (€)
Coste estimado total		
Coste estimado subvencionable		
Coste retirada amianto		
Subvención solicitada:		

10.- Otras subvenciones:

¿El destinatario ha solicitado otras ayudas para la misma actuación? O SI O NO

Incluidos los programas de ayudas 1, 4 y 5 regulados por el RD 853/2021 de 5 de octubre

Descripción y Nombre de los programas de ayuda	Organismo concedente	Importe de la ayuda solicitada o concedida (€)

11.- Documentación requerida (Estos documentos se aportarán cada uno de ellos en archivo independiente en formato PDF consignado con el código que aparece en cada uno de los puntos siguientes):

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación y acuerdo/acta obras:	
En todos los casos , si se actúa a través de representante se deberá aportar acta de nombramiento de representante, acuerdo de representación, escritura de poder o nota de encargo. Si se trata de una agente o gestor se atenderá al modelo y contenido mínimo descrito en la orden de la convocatoria. (01.pdf)	☐
En caso de comunidades de Propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y cooperativas (artículo 396 del Código Civil): certificado del secretario o secretario-administrador que refleje el Acuerdo de la Junta de Propietarios de aprobación de las obras (descripción de las obras, presupuesto, empresa...) con el visto bueno del presidente, así como aprobación de solicitud de la subvención. En caso de que los locales de uso diferente a vivienda participen en los costes de la obra, identificación de los mismos. (02.pdf)	☐
Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal: Relación de los propietarios y autorización a la consulta NIF + nota simple + Compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos y el importe de subvención a aplicar. (03.pdf)	☐
Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal: Acuerdo aprobación obras. (04.pdf)	☐

En caso de empresas arrendatarias, concesionarias contrato que acredite su condición de arrendatario o concesionario. (05.pdf)	☐
En caso de empresas arrendatarias, concesionarias contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa (06.pdf)	☐
En caso de propietarios o usufructuarios únicos, administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias del inmueble deben aportar Nota simple que acredite la titularidad (antigüedad inferior a 18 meses). (07.pdf)	☐
Cuando el solicitante sea inquilino: acuerdo entre propietario y arrendatario para que el último solicite las ayudas, autorización del primero a este respecto. (08.pdf)	☐
Cuando el solicitante sea inquilino: contrato de alquiler en vigor + último recibo pasado al cobro. (09.pdf)	☐
Cuando el solicitante sea empresa: Declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. (10.pdf)	☐
Documentación justificativa de que la intervención es subvencionable:	
Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación (11.pdf)	☐
Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999. Siempre deberá incluir el IEE. (12.pdf)	☐
Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008 (13.pdf)	☐
Declaración Responsable, firmada por el técnico redactor, del cumplimiento de que el diseño del edificio y las técnicas de construcción contribuyen a la circularidad y, en particular, que evalúen, haciendo referencia a la ISO 20887 (14.pdf)	☐
Declaración responsable, firmada por el técnico redactor, de cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (15.pdf)	☐
Declaración Responsable, firmada por el destinatario último o su representante legal, del cumplimiento de Retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto (Solo en los elementos en los que se actúa). (16.pdf)	☐
Certificado de eficiencia energética del edificio existente INICIAL, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado PREVIO en su caso, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado (17.zip)	☐
Resguardo de presentación en registro de CEE Inicial y/o Etiqueta. (18.pdf)	☐
Certificado de eficiencia energética del edificio existente PREVISTO, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL o PREVIO en su caso, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado (19.zip)	☐
Certificado de eficiencia energética del edificio existente FINAL, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL o PREVIO en su caso, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado (20.zip)	☐
Resguardo de presentación en registro de CEE Final y/o Etiqueta (si las actuaciones ya han sido realizadas) (21.pdf)	☐
En obras superiores a 40.000,00 €, 3 ofertas de distintos proveedores, excepto que se hubiera firmado el contrato de ejecución con anterioridad a la publicación de la convocatoria. (22.pdf)	☐
Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IPSI o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha (23.pdf)	☐
Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, Declaración responsable o autorización municipal análoga, indicando tipología y fecha de solicitud o concesión (24.pdf)	☐
Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad. (25.pdf)	☐
Si las obras no están iniciadas, Declaración Responsable de no haber iniciado las obras. (26.pdf)	☐



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio. (27.pdf)	☐
--	--------------------------

Documentación a entregar en caso de Edificio Protegido con limitaciones sobre la envolvente:	
Memoria justificativa de consecución del ahorro mínimo de energía primaria no renovable y del cumplimiento de los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación en aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir. (28.pdf)	☐
Documentación a entregar en caso de Edificio de tipología residencial colectiva.	
Relación detallada de las superficies de las viviendas, así como locales y cualquier otro tipo de anejos como garajes o trasteros u otros usos compatibles, con indicación de su superficie construida, referido al estado existente y resultante de la rehabilitación, en su caso, que justifique que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda con identificación de todas las referencias catastrales . (29.pdf)	☐
Documentación a entregar en caso de tener otras subvenciones solicitadas o concedidas:	
Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos. (30.pdf)	☐
Documentación a entregar en caso de haber realizado en los últimos 4 años obras de eficiencia energética:	
Certificado de eficiencia energética del edificio existente PREVIO , antes de la actuación realizada en los últimos 4 años, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente. (31.zip)	☐
Resguardo de presentación en registro de CEE Previo y/o Etiqueta (32.pdf)	☐
Certificado final de obras de la actuación realizada en los últimos 4 años. (33.pdf)	☐
ANEXOS MRR y Convocatoria	
Declaración de cesión y tratamiento de datos PRTR (anexo_2.pdf)	☐
Declaración responsable, sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales (DNSH) y contribución a la circularidad (anexo_3.pdf)	☐
Declaración responsable sobre compromiso en relación con la ejecución con las actuaciones del PRTR y prevención del fraude (anexo_4.pdf)	☐
Declaración de conflicto de intereses (DACI) (anexo_5.pdf)	☐
Declaración de ayudas de Estado de minimis (anexo_6.pdf)	☐
Declaración responsable relativa al cumplimiento del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (anexo_7.pdf)	☐
Declaración responsable sobre cumplimiento de determinados requisitos, compromisos y plazos para obtener la condición de destinatario último en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR (anexo_11.pdf)	☐
La Ciudad Autónoma de Melilla consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Copia del NIF del solicitante de la subvención (Comunidades de Propietarios, propietarios únicos, Sociedades, Administraciones Públicas, etc)	
Copia NIF del representante autorizado	
Información catastral del edificio/viviendas.	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

12.- Datos tributarios

La Ciudad Autónoma de Melilla consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐ (34.pdf)
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (*)	☐	☐ (35.pdf)

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla se solicitará de oficio por el órgano gestor.

13.- Entidad bancaria: ☐ Interesado/a ☐ Agente o ☐ Gestor de Rehabilitación

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

El firmante de la solicitud de la subvención reconoce que el destinatario último está informado de que los fondos para la subvención solicitada provienen de la Unión Europea "Next Generation EU".

El solicitante se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios que garanticen a la Comisión, OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, y las autoridades nacionales competentes el ejercicio de las competencias que les confiere el artículo 129.1 del Reglamento Financiero (UE, Euratom 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018).

En Melilla, a..... de..... de.....

DESTINATARIO	Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
---------------------	--



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Solicitud de ayuda adicional a la de rehabilitación de edificio residencial, en caso de vulnerabilidad económica, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre - Programa 3

1.- Datos de la persona solicitante (Destinatario último. Datos del domicilio fiscal)

☐ Propietario ☐ Usufructuario

NIF / NIE			Fecha nacimiento		
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Nº personas unidad convivencia		Nº menores a cargo		Nº personas con discapacidad	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2

2.- Datos de la persona o entidad representante (a efectos del procedimiento de solicitud de subvención)

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2
¿Es un agente u oficina de rehabilitación?				Denominación/Código:	
☐ Agente ☐ Oficina ☐ No					
Datos Persona de contacto en caso de NIF/NIE de persona jurídica				NIF/NIE	
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		

3.- Medio de notificación ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

☐	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Ciudad Autónoma de Melilla)
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Tipo de vía			Nombre de vía			
Número		Piso		Puerta		Código postal
Provincia				Municipio		

4.- Vivienda objeto de la actuación sobre la que se presenta solicitud de ayuda:

Tipo vía		Nombre vía			Nº	
Bloque		Escalera		Piso		Letra
Código Postal		Otros datos			Localidad	
Ref. catastral Parcela						
Tipo de edificio	☐ Edificio de uso predominantemente vivienda residencial colectiva (Edificio) ☐ Vivienda unifamiliar					

5.- Documentación requerida: Estos documentos se aportarán cada uno de ellos en archivo independiente en formato PDF consignado con el código que aparece en cada uno de los puntos siguientes):

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación:	
En todos los casos:	
Si se actúa a través de <u>representante</u> se deberá aportar acuerdo de representación, escritura de poder o nota de encargo. (01.pdf)	☐
Nota simple que acredite la titularidad o el usufructo (antigüedad inferior a 18 meses). (02.pdf)	☐
Certificado de empadronamiento <u>colectivo</u> en vigor (03.pdf)	☐
Anexo de la unidad de convivencia, debidamente cumplimentado y firmado por todos los miembros mayores de edad (04.pdf)	☐
Documentación a entregar en caso de tener otras subvenciones solicitadas o concedidas:	
Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos. (05.pdf)	☐
ANEXOS MRR y Convocatoria	
Declaración de cesión y tratamiento de datos PRTR (anexo_2.pdf)	☐
La Ciudad Autónoma de Melilla consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Copia NIF del representante autorizado	
Información catastral del edificio/viviendas.	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

**6.- Datos tributarios**

La Ciudad Autónoma de Melilla consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐ (06.pdf)
Datos de renta	☐	☐ (07.pdf)

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla se solicitará de oficio por el órgano gestor

7.- Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:	
Cumplirá con la finalidad de la ayuda y destinará el importe íntegro de la misma a realizar la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión	☐
Se encuentra al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones	☐
No concurre ninguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	☐

8.- Entidad bancaria: ☐ Interesado/a ☐ Agente o ☐ Gestor de Rehabilitación

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

El firmante de la solicitud de la subvención reconoce que el destinatario último está informado de que los fondos para la subvención solicitada provienen de la Unión Europea "Next Generation EU".

El solicitante se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios que garanticen a la Comisión, OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, y las autoridades nacionales competentes el ejercicio de las competencias que les confiere el artículo 129.1 del Reglamento Financiero (UE, Euratom 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018).

En Melilla, a..... de..... de.....

FIRMA

DESTINATARIO

Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**ANEXO I
(PROGRAMA 4)**

**Solicitud de subvención para mejora de la eficiencia energética en viviendas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre
- Programa 4 -**

1.- Carácter del solicitante (Destinatario último)

Tipología de solicitante			
En caso de persona física, Fecha nacimiento: (día/mes/año)			
En caso de empresa, Tipo de empresa (según Reglamento UE 651/2014)			
¿Realiza actividad comercial o mercantil?			

2.- Datos de la persona o entidad solicitante (Destinatario último. Datos del domicilio fiscal)

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta	Código Postal	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		

3.- Datos de la persona o entidad representante (a efectos del procedimiento de solicitud de subvención)

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta	Código Postal	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email	Teléfono 1		Teléfono 2		
¿Es un agente u oficina de rehabilitación? ☐ Agente ☐ Oficina ☐ No					Denominación/Código:
Datos Persona de contacto en caso de NIF/NIE de persona jurídica				NIF/NIE	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
--------	--	------------	--	------------	--

4- Medio de notificación ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

☐	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Ciudad Autónoma de Melilla)					
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado					
	Tipo de vía			Nombre de vía		
	Número		Piso		Puerta	
	Provincia			Municipio		

5.- Datos del representante legal, en su caso

NIF/NIE						
Nombre		Apellido 1		Apellido 2		
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio			
Email		Teléfono 1		Teléfono 2		
Cargo Representante Legal						

6.- Localización de la vivienda sobre la que se presenta solicitud de ayuda:

Tipo vía		Nombre vía			Nº	
Bloque		Escalera		Piso		Letra
Código Postal		Otros datos			Localidad	
Ref. catastral vivienda						
Tipo de edificio	☐ Vivienda unifamiliar					
	☐ Vivienda plurifamiliar					
Año de construcción						
Identificación fiscal del edificio al que pertenece (CIF Comunidad de propietarios)						
Identificación fiscal de la mancomunidad en su caso						
Superficie construida de la vivienda (m2)						

7.- Datos de la intervención:

Título de la Actuación			
Breve descripción de la actuación:			
Tipologías de actuación	☐ Eficiencia energética ☐ Energías Renovables ☐ Complementarias		
Existen en el edificio instalaciones de Energías Renovables preexistentes ☐ SI ☐ NO			

8.- Datos energéticos: (Obtenidos de Certificados energéticos comparables, mismo programa)

Certificado de eficiencia energética inicial (Antes de la actuación subvencionable) Datos de calificación energética:			
Nº inscripción en Registro de CEE		Fecha Registro de CEE	



Demanda energética anual de calefacción (kWh/m2 año)			
Demanda energética anual de refrigeración(kWh/m2 año)			
Demanda energética anual global de calefacción y refrigeración (kWh/m2 año)			
Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m2 año)		Consumo de energía final Total (kWh/m2 año)	
Consumo de energía primaria no renovable (letra)			
Emisiones de CO2 (letra)		Emisiones de CO2 (KgCO2/m2 año)	
Superficie habitable (m2)			

Certificado de eficiencia energética final Datos de calificación energética obtenida:			
O Proyecto (previsto)		O Una vez finalizadas las obras (ejecutado)	
Nº inscripción en Registro de CEE		Fecha Registro de CEE	
Demanda energética anual de calefacción (kWh/m2 año)			
Demanda energética anual de refrigeración(kWh/m2 año)			
Demanda energética anual global de calefacción y refrigeración (kWh/m2 año)			
Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m2 año)		Consumo de energía final total (kWh/m2 año)	
Consumo de energía primaria no renovable (letra)			
Emisiones de CO2 (letra)		Emisiones de CO2 (KgCO2/m2 año)	
Reducción Anual Estimada de Gases de Efecto Invernadero (Toneladas equivalente de CO2/año)			
Superficie habitable (m2)			
Porcentaje de ahorros y reducciones de consumo obtenidos:			
Porcentaje de ahorro de demanda de energía conjunta de calefacción y refrigeración (%)		Porcentaje de ahorro en consumo de energía primaria no renovable (%)	
Ahorro en consumo anual de energía primaria no renovable (MWh/año)		Ahorro en consumo anual de energía final (MWh/año)	
Programa de certificación reconocido utilizado:		Versión:	
Energías renovables			
Indicadores de productividad renovables	Capacidad operativa instalada para energía renovable ACTUAL (MW)		
	Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable PREVISTO (MW)		
	Energía eléctrica generada y autoconsumida ACTUAL (KWh/año)		
	Energía eléctrica generada y autoconsumida PREVISTA (KWh/año)		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

9.- Datos económicos:

	Base Imponible (€)	Total con IPSI (€)
Coste estimado total		
Coste estimado subvencionable		
Subvención solicitada:		

10.- Otras subvenciones:

¿El destinatario ha solicitado otras ayudas para la misma actuación? ☐ SI ☐ NO

Incluidos los programas de ayudas 1, 3 y 5 regulados por el RD 853/2021 de 5 de octubre

Descripción y Nombre de los programas de ayuda	Organismo concedente	Importe de la ayuda solicitada o concedida(€)

11.- Documentación requerida (Estos documentos se aportaran cada uno de ellos en archivo independiente en formato PDF consignado con el código que aparece en cada uno de los puntos siguientes):

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación y acuerdo/acta obras:	
En todos los casos , si se actúa a través de <u>representante</u> se deberá aportar acta de nombramiento de representante, acuerdo de representación, escritura de poder o nota de encargo. Si se trata de una agente o gestor se atenderá al modelo y contenido mínimo descrito en la convocatoria. (01.pdf)	☐
En caso de propietarios o usufructuarios únicos, administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente , por las administraciones públicas propietarias del inmueble deben aportar Nota simple que acredite la titularidad (antigüedad inferior a 18 meses). (02.pdf)	☐
Cuando el solicitante sea inquilino : acuerdo entre propietario y arrendatario para que el último solicite las ayudas, autorización del primero a este respecto. (03.pdf)	☐
Cuando el solicitante sea empresa : Declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. (5.pdf)	☐
Documentación justificativa de que la intervención es subvencionable:	
Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación (6.pdf)	☐
Certificado de eficiencia energética de la vivienda INICIAL , con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado (7.zip)	☐
Resguardo de presentación en registro de CEE Inicial y/o Etiqueta. (8.pdf)	☐
Certificado de eficiencia energética de la vivienda PREVISTO , realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado (9.zip)	☐
Certificado de eficiencia energética de la vivienda FINAL , realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado (10.zip)	☐
Resguardo de presentación en registro de CEE Final y/o Etiqueta (si las actuaciones ya han sido realizadas) (11.pdf)	☐
Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte del Destinatario último de la ayuda. (12.pdf)	☐



Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o mención de la fecha en la memoria y en la DR. (13.pdf)	☐
Si las obras no están iniciadas, Declaración Responsable de no haber iniciado las obras. (14.pdf)	☐
Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación. (15.pdf)	☐
Certificación o volante de empadronamiento si no ha autorizado la consulta (16.pdf)	☐
Documentación a entregar en caso de tener otras subvenciones solicitadas o concedidas:	
Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos (17.pdf)	☐
ANEXOS MRR y Convocatoria	
Declaración de cesión y tratamiento de datos PRTR (anexo_2.pdf)	☐
Declaración responsable, sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales (DNSH) y contribución a la circularidad (anexo_3.pdf)	☐
Declaración responsable sobre compromiso en relación con la ejecución con las actuaciones del PRTR y prevención del fraude (anexo_4.pdf)	☐
Declaración de conflicto de intereses (DACI) (anexo_5.pdf)	☐
Declaración de ayudas de Estado de minimis (anexo_6.pdf)	☐
Declaración responsable relativa al cumplimiento del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (anexo_7.pdf)	☐
Declaración responsable sobre cumplimiento de determinados requisitos, compromisos y plazos para obtener la condición de destinatario último en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR (anexo_11.pdf)	☐
La Ciudad Autónoma de Melilla consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Copia del NIF del solicitante de la subvención (Propietario, Usufructuario, Arrendatario, Administraciones Públicas, etc)	
Copia NIF del representante autorizado	
Información catastral del edificio/viviendas.	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	
Padrón municipal	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

12.- Datos tributarios

La Ciudad Autónoma de Melilla consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐ (18.pdf)
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (*)	☐	☐ (19.pdf)

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla se solicitará de oficio por el órgano gestor

**13.- Entidad bancaria: O Interesado/a O Agente o Gestor de Rehabilitación**

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

El firmante de la solicitud de la subvención reconoce que el destinatario último está informado de que los fondos para la subvención solicitada provienen de la Unión Europea "Next Generation EU".

El solicitante se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios que garanticen a la Comisión, OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, y las autoridades nacionales competentes el ejercicio de las competencias que les confiere el artículo 129.1 del Reglamento Financiero (UE, Euratom 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018).

En Melilla, a..... de..... de.....

FIRMA

DESTINATARIO	Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
---------------------	--



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO I
(PROGRAMA 5)

Solicitud de subvención para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y para la redacción de proyectos de rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Programa 5.

1.- Carácter del solicitante (Destinatario último)

Tipología de solicitante			
En caso de persona física, Fecha nacimiento: (día/mes/año)			
En caso de empresa, Tipo de empresa (según Reglamento UE 651/2014)			
¿Realiza actividad comercial o mercantil?			

2.- Datos de la persona o entidad solicitante (Destinatario último. Datos del domicilio fiscal)

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta	Código Postal	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1	Teléfono 2	

3.- Datos de la persona o entidad representante (a efectos del procedimiento de solicitud de subvención)

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1	Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta	Código Postal	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1	Teléfono 2	
¿Es un agente u oficina de rehabilitación?	☐ Agente ☐ Oficina ☐ No		Denominación/Código:		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Datos Persona de contacto en caso de NIF/NIE de persona jurídica				NIF/NIE			
Nombre				Apellido 1			
				Apellido 2			

4- Medio de notificación ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

☐	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Ciudad Autónoma de Melilla)							
	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía				Nombre de vía			
	Número			Piso			Puerta	
	Provincia				Municipio			

5.- Datos del representante legal, en su caso

NIF/NIE											
Nombre				Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía				Nombre vía							
Nº/Km:				Piso				Puerta			
Código Postal											
Provincia				Municipio							
Email				Teléfono 1				Teléfono 2			
Cargo Representante Legal											

6.- Edificio objeto de la actuación sobre la que se presenta solicitud de ayuda para Libro o Proyecto:

Tipo vía				Nombre vía				Nº			
Código Postal				Otros datos				Localidad			
Ref. catastral Parcela											
Ref. catastral parcelas secundarias separadas por "," comas											
Tipo de edificio				☐ Edificio de uso predominantemente vivienda residencial colectiva (Edificio) ☐ Vivienda unifamiliar							
Año de construcción											
Nº de viviendas del edificio											
Superficie construida destinada a vivienda del edificio (m2)											
Nº de locales											
Superficie construida total del edificio (m2)											
Nº plantas sobre rasante (Baja +n) n + 1=											
Dispone de ITE ☐ SI ☐ NO				Dispone de Informe de Evaluación del Edificio (IEE)				☐ SI ☐ NO			

7.- Datos de la Actuación:

¿Qué subvención o subvenciones solicita?	☐ Solicita subvención para los honorarios del libro del edificio existente elaborado que adjunta.	
	☐ Solicita subvención para los honorarios del proyecto de rehabilitación del edificio	☐ Proyecto ya redactado que adjunta. ☐ Memoria Justificativa (el Proyecto se entregará en plazo máximo de tres meses desde la notificación de la concesión).
Fecha de Inicio (encargo)		
Fecha de Finalización (firma)		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Título de la Actuación	
Breve descripción de la actuación:	
Tipologías de actuación	☐ Eficiencia energética ☐ Energías Renovables ☐ Complementarias
Existen en el edificio instalaciones de Energías Renovables preexistentes O SI O NO	

8.-Datos del técnico redactor del libro del edificio o del proyecto

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	
				Código Postal	
Municipio			Otros datos de localización		
Email		Teléfono 1		Teléfono 2	
Titulación		Nº Colegiado		Col. Profe.	

9.-Datos energéticos: (Obtenidos de Certificados energéticos comparables, mismo programa)

Certificado de eficiencia energética inicial (Antes de la actuación) Datos de calificación energética:			
Nº inscripción en Registro de CEE		Fecha Registro de CEE	
Demanda energética anual de calefacción (kWh/m2 año)			
Demanda energética anual de refrigeración (kWh/m2 año)			
Demanda energética anual global de calefacción y refrigeración (kWh/m2 año)			
Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m2 año)		Consumo de energía final Total (kWh/m2 año)	
Consumo de energía primaria no renovable (letra)			
Emisiones de CO2 (letra)		Emisiones de CO2 (KgCO2/m2 año)	
Certificado de eficiencia energética final Datos de calificación energética Proyecto (previsto):			
Demanda energética anual de calefacción (kWh/m2 año)			
Demanda energética anual de refrigeración (kWh/m2 año)			
Demanda energética anual global de calefacción y refrigeración (kWh/m2 año)			
Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m2 año)		Consumo de energía final total (kWh/m2 año)	
Consumo de energía primaria no renovable (letra)			
Emisiones de CO2 (letra)		Emisiones de CO2 (KgCO2/m2 año)	
Porcentaje de ahorros y reducciones de consumo obtenidos: Proyecto (previsto):			
Porcentaje de ahorro de demanda de energía conjunta de calefacción y refrigeración (%)		Porcentaje de ahorro en consumo de energía primaria no renovable (%)	
Programa de certificación reconocido utilizado:		Versión:	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

10.- Datos económicos:

¿Se va a solicitar anticipo de la subvención para el PROYECTO DE REHABILITACIÓN si resulta beneficiario?		☐ SI, solicita pago anticipado y presenta Memoria Justificativa y Encargo. ☐ NO.
Base Imponible (€)		Total con IPSI (€)
Coste subvencionable Libro del Edificio		
Subvención solicitada Libro del Edificio:		
Coste subvencionable Proyecto		
Subvención solicitada Proyecto:		

11.- Otras subvenciones:

¿El destinatario ha solicitado otras ayudas para la misma actuación? ☐ SI ☐ NO

Incluidos los programas de ayudas 1, 3 y 4 regulados por el RD 853/2021 de 5 de octubre

Descripción y Nombre de los programas de ayuda	Organismo concedente	Importe de la ayuda solicitada o concedida (€)

12.- Documentación requerida (Estos documentos se aportaran cada uno de ellos en archivo independiente en formato PDF indexado, consignado con el código que aparece en cada uno de los puntos siguientes):

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación y acuerdo:	
En todos los casos, si se actúa a través de representante se deberá aportar acta de nombramiento de representante, acuerdo de representación, escritura de poder o nota de encargo. Si se trata de una agente o gestor se atenderá al modelo y contenido mínimo descrito en la convocatoria. (01.pdf)	☐
En caso de comunidades de Propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y cooperativas (artículo 396 del Código Civil): certificado del secretario o secretario-administrador que refleje el Acuerdo de la Junta de Propietarios de aprobación del contrato de servicios para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y/o el proyecto de rehabilitación integral del edificio con el visto bueno del presidente, así como aprobación de solicitud de la subvención. En caso de que los locales de uso diferente a vivienda participen en los costes, identificación de los mismos. (02.pdf)	☐
Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal: Relación de los propietarios y autorización a la consulta NIF + nota simple + Compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos y el importe de subvención a aplicarle. (03.pdf)	☐
Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal: Acuerdo aprobación obras. (04.pdf)	☐
En caso de propietarios únicos, administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias del inmueble deben aportar Nota simple que acredite la titularidad (antigüedad inferior a 18 meses). (05.pdf)	☐
Cuando el solicitante sea empresa: Declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. (06.pdf)	☐
Documentación justificativa de que los honorarios técnicos son subvencionables:	
Encargo de servicios profesionales, con el importe de honorarios y el IPSI desglosado, y su aceptación expresa por el propietario, comunidad de propietarios o destinatario último. (07.pdf)	☐



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Certificado de eficiencia energética del edificio existente INICIAL , realizado con programa reconocido de certificación, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado (08.zip)	☐
Resguardo de presentación en registro de CEE Inicial y/o Etiqueta. (09.pdf)	☐
Declaración Responsable, firmada por el técnico redactor, de la viabilidad urbanística de la intervención propuesta. (10.pdf)	☐
Documentación a entregar en caso de solicitar honorarios por Libro del edificio existente	
Libro del edificio existente para la rehabilitación, con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999 y la orden de la convocatoria, con la conformidad del destinatario último (11.pdf)	☐
Informe de evaluación de edificio (IEE) si ha sido necesaria su elaboración por no disponer del mismo. (12.pdf)	☐
Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados (13.pdf)	☐
Documentación a entregar en caso de solicitar honorarios por Proyecto rehabilitación ya redactado	
Proyecto de rehabilitación integral del edificio, cumpliendo los requisitos de la Orden de Bases de la convocatoria con la conformidad del destinatario último (14.pdf)	☐
Certificado de eficiencia energética del edificio existente de PROYECTO realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado INICIAL, con todos los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente, que contemple las actuaciones proyectadas. Incluido el archivo informático del programa de certificación energética utilizado (15.zip)	☐
Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio. (16.pdf)	☐
Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados (17.pdf)	☐
Documentación a entregar en caso de solicitar honorarios por Proyecto rehabilitación sin redactar	
Memoria justificativa de la actuación propuesta. Con el contenido mínimo descrito en la Orden de Bases de la convocatoria, con la conformidad del destinatario último. (18.pdf)	☐
Documentación a entregar en los 2 casos anteriores. (Proyecto de rehabilitación)	
Declaración Responsable, firmada por el técnico redactor, del cumplimiento de que el diseño del edificio y las técnicas de construcción contribuyen a la circularidad y, en particular, que evalúen, haciendo referencia a la ISO 20887 (19.pdf)	☐
Declaración responsable, firmada por el técnico redactor, de cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (20.pdf)	☐
Documentación a entregar en caso de Edificio de tipología residencial colectiva.	
Relación detallada de las superficies de las viviendas, así como locales y cualquier otro tipo de anejos como garajes o trasteros u otros usos compatibles, con indicación de su superficie construida, referido al estado existente y resultante de la rehabilitación, en su caso, que justifique que al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda con identificación de todas las referencias catastrales. (21.pdf)	☐
Documentación a entregar en caso de tener otras subvenciones solicitadas o concedidas:	
Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos. (22.pdf)	☐
ANEXOS MRR y Convocatoria	
Declaración de cesión y tratamiento de datos PRTR (anexo_2.pdf)	☐
Declaración responsable, sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales (DNSH) y contribución a la circularidad (anexo_3.pdf)	☐
Declaración responsable sobre compromiso en relación con la ejecución con las actuaciones del PRTR y prevención del fraude (anexo_4.pdf)	☐
Declaración de conflicto de intereses (DACI) (anexo_5.pdf)	☐
Declaración de ayudas de Estado de minimis (anexo_6.pdf)	☐



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Declaración responsable relativa al cumplimiento del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (<i>anexo_7.pdf</i>)	☐
Declaración responsable sobre cumplimiento de determinados requisitos, compromisos y plazos para obtener la condición de destinatario último en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR (<i>anexo_11.pdf</i>)	☐

La Ciudad Autónoma de Melilla consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
Copia del NIF del solicitante de la subvención (Comunidades de Propietarios, propietarios únicos, Sociedades, Administraciones Públicas, etc)
Copia NIF del representante autorizado
Información catastral del edificio/viviendas.
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

12.- Datos tributarios

La Ciudad Autónoma de Melilla consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐ (<i>23.pdf</i>)
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (*)	☐	☐ (<i>24.pdf</i>)

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla se solicitará de oficio por el órgano gestor

13.- Entidad bancaria: ☐ Interesado/a ☐ Agente o ☐ Gestor de Rehabilitación

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

El firmante de la solicitud de la subvención reconoce que el destinatario último está informado de que los fondos para la subvención solicitada provienen de la **Unión Europea** mecanismo "Next Generation EU"

El solicitante se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios que garanticen a la Comisión, OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, y las autoridades nacionales competentes el ejercicio de las competencias que les confiere el artículo 129.1 del Reglamento Financiero (UE, Euratom 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018).

En Melilla, a..... de..... de.....

FIRMA

DESTINATARIO	Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
---------------------	--

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

635. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 0000038/2022 SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ.

Expediente Administrativo: 29844/2020.

Interesado: D^a Blanca María Nieves Prada Luna.

Representante: D. José Miguel Pérez Pérez.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al procedimiento Abreviado 0000038 / 2022, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Melilla, de fecha veintitrés de mayo de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de fecha 23/05/2022 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I., la remisión del expediente en relación a BLANCA MARÍA NIEVES PRADA LUNA frente a CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, **para el próximo día 01/09/2022 a las 10:00 horas.**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este Órgano Judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir con las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el período transitorio hasta que se complete y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.

4. El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.
7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndole a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente."

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 5 de julio de 2022,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

636. ACUERDO DEL PLENO DE LA ASAMBLEA EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA DE FECHA DE 10 DE MARZO DE 2022 RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SANIDAD ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión resolutive ordinaria del 10 de marzo de 2022, acordó, en el punto quinto de su orden del día, aprobar inicialmente el **PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SANIDAD ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

Lo que se hace público para su general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a exposición pública a los efectos de reclamaciones por período de un treinta días, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local

Si no se presentasen reclamaciones la modificación del texto reglamentario quedará definitivamente aprobada. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la modificación de la norma reglamentaria. No obstante, si la reclamación modifica sustancialmente el texto y afecta, aunque sea indirectamente, a los derechos de otros ciudadanos, habrá de repetirse la exposición pública antes de la aprobación definitiva

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_ACU_ASAMBLEA	Acuerdo Excm. Asamblea	14157604553453437174

Melilla 7 de julio de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

637. NOTIFICACIÓN A INTERESADOS PARA SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2022

NOTIFICACIÓN A INTERESADOS PARA SUBSANACIÓN Y MEJORA DE SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONES DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2022.

I.- Mediante Orden de la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal registrada al número 1357 de 29 de abril de 2022, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

II.- El artículo 6.4 de las Bases que regulan estas subvenciones establece: *“Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante o de los programas a subvencionar, así como cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley”.*

III.- De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, y una vez revisadas las solicitudes y los documentos que las acompañan, el órgano instructor requiere a las siguientes entidades la documentación que se relaciona a continuación para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el **plazo de 10 días hábiles**, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se entenderá que desisten de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la ley 30/2015, de 1 de octubre:

FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA:

a) Si la entidad dispone de un control de cuentas mediante Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria (la entidad menciona poseerlo pero no lo aporta), deberá aportar justificación fehaciente de dicho extremo mediante certificación expedida por el organismo correspondiente.

ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER:

a) Memoria explicativa de la entidad (Anexo II)

b) Si la entidad tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGS), dispone de un control de cuentas mediante Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria, o prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá aportar justificación fehaciente de dichos extremos mediante certificación expedida por el organismo correspondiente en los casos de SGS y AE, así como adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

FUNDACION MENSAJEROS DE LA PAZ:

a) Si la entidad tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGS), dispone de un control de cuentas mediante Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria, o prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá aportar justificación fehaciente de dichos extremos mediante certificación expedida por el organismo correspondiente en los casos de SGS y AE, así como adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRA:

a) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.

b) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección.

c) Si la entidad tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGS), dispone de un control de cuentas mediante Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria, o prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá aportar justificación fehaciente de dichos extremos mediante certificación expedida por el organismo correspondiente en los casos de SGS y AE, así como adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA:

a) Si la entidad tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGS), dispone de un control de cuentas mediante Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria, o prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá aportar justificación fehaciente de dichos extremos mediante certificación expedida por el organismo correspondiente en los casos de SGS y AE, así como adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL):

a) Los datos del apartado 5 del Anexo II-Memoria explicativa de la entidad son idénticos a los aportados en la convocatoria del año 2021 por lo que deberá aportar nuevo Anexo II con los datos debidamente actualizados al ejercicio 2022.

b) Informar que a efectos de valoración objetiva de la entidad y programas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, si la entidad prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS):

a) Declaración responsable a los efectos de lo establecido en el art 22 del RD 887/2006

b) Si la entidad tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGS), deberá aportar justificación fehaciente de dicho extremo mediante certificación expedida por el organismo correspondiente.

FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN:

a) Si la entidad tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGS), dispone de un control de cuentas mediante Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria, o prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá aportar justificación fehaciente de dichos extremos mediante certificación expedida por el organismo correspondiente en los casos de SGS y AE, así como adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA:

a) Si la entidad prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

AMLEGA:

a) Si la entidad prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

MEDICOS DEL MUNDO:

a) Los datos del apartado 5 del Anexo II (Memoria explicativa de la entidad) son idénticos a los aportados en la convocatoria del año 2021 por lo que deberá aportar nuevo Anexo II con los datos debidamente actualizados al ejercicio 2022.

b) Si la entidad dispone de un control de cuentas mediante Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria, o prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá aportar justificación fehaciente de dichos extremos mediante certificación expedida por el organismo correspondiente en el caso de AE, así como adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA:

- a) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.
- b) Declaración responsable art 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Si la entidad prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

ASOCIACION MARE NOSTRUM:

- a) Declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (específicamente para el programa "Aula de Conciliación Piruleta").

ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE:

- a) Declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (específicamente para el programa "HABLAMOS: Fomento de la convivencia, el contacto, diálogo y refuerzo educativo de los menores y el trabajo con sus familias").
- b) Declaración responsable a los efectos de lo establecido en el art 22 del RD 887/2006.
- c) Declaración sobre autorización para que entidades vinculadas puedan desarrollar el programa/proyecto/actividad en las dependencias y/o con beneficiarios de la entidad autorizante, específicamente de las autoridades competentes del Centro Penitenciario de Melilla para el programa "Integración de personas privadas de libertad en el Centro Penitenciario de Melilla".
- d) Si la entidad tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGS), dispone de un control de cuentas mediante Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria, o prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá aportar justificación fehaciente de dichos extremos mediante certificación expedida por el organismo correspondiente en los casos de SGS y AE, así como adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

FUND. SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FED. MELILLENSE DE FUTBOL:

- a) Si la entidad prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA (ACEFOME):

- a) Debe proceder a la mejorar la solicitud mediante la presentación de un único formulario de solicitud de subvención que incluya los dos programas propuestos por la entidad.
- b) Declaración responsable de concurrencia de ayudas y gratuidad de los servicios prestados (se ha de indicar el programa al que se refiere la declaración).
- c) Declaración sobre autorización para que entidades vinculadas puedan desarrollar el programa/proyecto/actividad en las dependencias y/o con beneficiarios de la entidad autorizante (se ha de indicar el programa al que se refiere la declaración y ha de ser firmada conjuntamente con las personas responsables de la entidad autorizante y la entidad autorizada).
- d) Poder bastantado en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.
- e) Estatutos de la entidad (debe aportarse debidamente legalizados).
- f) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente (con indicación del número y fecha del Registro así como la composición de la Junta directiva de la Asociación).
- g) Si la entidad tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGS), dispone de un control de cuentas mediante Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria, o prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá aportar justificación fehaciente de dichos extremos mediante certificación expedida por el organismo correspondiente en los casos de SGS y AE, así como adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL:

- a) Los datos del apartado 5 del Anexo II (Memoria explicativa de la entidad) son idénticos a los aportados en la convocatoria del año 2021 por lo que deberá aportar nuevo Anexo II con los datos debidamente actualizados al ejercicio 2022.
- b) Si la entidad tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGS), dispone de un control de cuentas mediante Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria, o prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá aportar justificación fehaciente de dichos extremos mediante certificación expedida por el organismo correspondiente en los casos de SGS y AE, así como

adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

ASOCIACIÓN COMENZAMOS:

- a) Debe proceder a la mejorar la solicitud mediante la presentación de un único formulario de solicitud de subvención que incluya los dos programas propuestos por la entidad.
- b) Declaración responsable de concurrencia de ayudas y gratuidad de los servicios prestados (se ha de indicar el programa al que se refiere la declaración).
- c) Declaración sobre autorización para que entidades vinculadas puedan desarrollar el programa/proyecto/actividad en las dependencias y/o con beneficiarios de la entidad autorizante (se ha de indicar el programa al que se refiere la declaración y ha de ser firmada conjuntamente con las personas responsables de la entidad autorizante y la entidad autorizada).
- d) Poder bastanteado en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.
- e) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente (con indicación del número y fecha del Registro así como la composición de la Junta directiva de la Asociación).
- f) Si la entidad tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGS), dispone de un control de cuentas mediante Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria, o prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá aportar justificación fehaciente de dichos extremos mediante certificación expedida por el organismo correspondiente en los casos de SGS y AE, así como adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

ASOCIACIÓN TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA):

- a) Los datos del apartado 5 del Anexo II (Memoria explicativa de la entidad) son idénticos a los aportados en la convocatoria del año 2021 por lo que deberá aportar nuevo Anexo II con los datos debidamente actualizados al ejercicio 2022.
- b) Declaración sobre autorización para que entidades vinculadas puedan desarrollar el programa/proyecto/actividad en las dependencias y/o con beneficiarios de la entidad autorizante, específicamente de las autoridades competentes del centro de enseñanzas artísticas para la impartición del programa "ARTETERAPIA".
- c) Si la entidad prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

ASOCIACIÓN EVOLUTIO:

- a) Si la entidad tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGS), dispone de un control de cuentas mediante Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria, o prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá aportar justificación fehaciente de dichos extremos mediante certificación expedida por el organismo correspondiente en los casos de SGS y AE, así como adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

ASOCIACIÓN MILVER:

- a) Presupuesto detallado (específicamente del programa "Mantenimiento de pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia que proporcionen alojamiento temporal a personas sin hogar con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar").
- b) Declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (específicamente de los programas "Servicio integral de vigilancia del desarrollo global en educación infantil (VIGÍA)" y "Mantenimiento de pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia que proporcionen alojamiento temporal a personas sin hogar con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar").

ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA:

- a) Declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor en el caso de que algunas de las beneficiarias del programa "AIDA-apoyo a la empleabilidad y la inserción social de mujeres jóvenes en situación de vulnerabilidad" fuese menor de edad (< 18 años).
- b) Si la entidad dispone de un control de cuentas mediante Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria, o prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá aportar justificación fehaciente de dichos extremos mediante certificación expedida por el organismo

correspondiente en el caso de AE, así como adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

ASOCIACIÓN MELILLENSE PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL:

- a) Aportación del documento denominado por la entidad como “EXTENSO ANEXO III” al que se refiere la Asociación en el apartado 6.2–Medios técnicos de la Memoria del programa “Hogar de atención residencial para menores en situación de desprotección y/o desamparo”
- b) Si la entidad tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGS), dispone de un control de cuentas mediante Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria, o prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá aportar justificación fehaciente de dichos extremos mediante certificación expedida por el organismo correspondiente en los casos de SGS y AE, así como adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

ASOCIACIÓN ASIS:

- a) Memoria explicativa de la entidad (Anexo II)
- b) Como el programa presentado “INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA VII” tiene como destinatarios a colectivos del área de la mujer, inclusión social e infancia y familia que ha de ser informado por Direcciones Generales de Consejerías distintas, resulta necesario que ASIS desagregue ese único programa en tres programas distintos e independientes entre sí, para lo que deberá aportar tres Memorias explicativas de cada uno de los programas (Anexo III) según al área de actuación en la que se incluya cada uno de ellos.
- c) Presupuesto detallado para cada uno de los tres programas.
- d) Declaración responsable de concurrencia de ayudas y gratuidad de los servicios prestados para cada uno de los tres programas.
- e) Declaración sobre autorización para que entidades vinculadas puedan desarrollar el programa/proyecto/actividad en las dependencias y/o con beneficiarios de la entidad autorizante (se ha de indicar el programa al que se refiere la declaración y ha de ser firmada conjuntamente con las personas responsables de la entidad autorizante que cede o arrienda locales y aulas y la entidad autorizada para aquellos programas que lo precisen, ya que la asociación no referencia medios técnicos ninguno con los que cuenta para el desarrollo de los programas).
- f) Si la entidad tiene implantado un Sistema de Gestión de Calidad (SGS), dispone de un control de cuentas mediante Auditoría Externa (AE) de su gestión económica referida a la anualidad inmediatamente anterior a la de la convocatoria, o prevé el concurso de personal voluntario para la ejecución de los proyectos de actividades para los que solicita subvención deberá aportar justificación fehaciente de dichos extremos mediante certificación expedida por el organismo correspondiente en los casos de SGS y AE, así como adjuntar recibo de la póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que cubra a los voluntarios conforme a lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

IV.- Las entidades que no requieren subsanación ni mejora de solicitud por haber presentado la documentación completa conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de las Bases Reguladoras son las que se relacionan a continuación:

- CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD
- COLEGIO ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA DIVINA INFANTITA DE MELILLA
- OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL
- ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES)
- FEAFES MELILLA
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA
- ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA

V.- La publicación del presente requerimiento de subsanación y mejora de solicitud surtirá los efectos de notificación a los interesados conforme dispone el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 5 de julio de 2022,
El Coordinador del Centro de Servicios Sociales,
Alejandro Román Linares

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

638. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO ECONOMISTA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA.

ANUNCIO

En sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, el Tribunal para la provisión en propiedad de DOS PLAZAS DE TÉCNICO ECONOMISTA, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO A1, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El primer ejercicio de la fase de oposición, consistente en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, más cinco preguntas de reserva, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria, tendrá lugar el **DIA 26 DE OCTUBRE DE 2022, A LAS 17,30 HORAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) SITA EN C/ LOPE DE VEGA NUM. 1**

SEGUNDO.- Los opositores deberán ir provistos del correspondiente D.N.I., bolígrafo azul.

NO SE PERMITIRA el acceso al aula donde se realice el ejercicio con teléfono móvil, disponiéndose de un recipiente para que los opositores que lo deseen puedan depositar allí los mismos. El Tribunal no se hace responsable de pérdidas, intercambios, etc..

El opositor una vez finalizado el ejercicio no podrá abandonar el lugar del examen hasta que se autorice por un miembro del tribunal.

TERCERO.- Los aspirantes deberán esperar a ser llamados sin acompañamiento de ninguna persona (a excepción de casos particulares debidamente justificados). El uso de mascarilla será opcional.

Melilla 5 de julio de 2022,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo